«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 101*	**Viernes 17 de Diciembre de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación:
a/c Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministro de Salud:
a/c Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Minería:
a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Seguridad:
a/c Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Cultura y Turismo:
Sr. Roberto Brunello
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACIONES ADELANTADAS

N°s. 2537, 2608, 2609, 2610, 2621 – SINTETIZADOS 5043

N°s. 2497 al 2498 – SINTETIZADOS 5043/2044

Dcto. Acdo. N° 2499 – APRUEBASE EL CONVENIO PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION, LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL 5044/5048

N°s. 2500 al 2522 – SINTETIZADOS 5048/5051

PUBLICACIONES PENDIENTES

N°s. 2257, 2417, 2418, 2443 al 2450, 2460 al 2463 – SINTETIZADOS 5051/5053

RESOLUCIONES MINISTERIALES

S. N°s. 736 al 754 – SINTETIZADAS 5053/5055

S. N° 755 – APRUÉBANSE LAS FUNCIONES DEL TÉCNICO SUPERIOR EN EMERGENCIA MÉDICA 5055/5056

S. N°s. 756 al 799 – SINTETIZADAS 5056/5061

S. Nº 771 – Publicada en B.O. N° 87/21.

S. Nº 791 - Pendiente.

E. N° 396 – SINTETIZADA 5061/5062

E. N° 397 – AUTORIZASE A LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL A IMPLEMENTAR NUEVAS OFERTAS DE FORMACION EN EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL 5062/5064

E. N°s. 398 al 402 – SINTETIZADAS 5064/5065

AÑO 2020 - PUBLICACION PENDIENTE

E. N° 25 – SINTETIZADA 5065

IyOC. N°s. 220 al 223 – SINTETIZADAS 5065

D E C R E T O S

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Dcto. GJyDH. Nº 2537 – 03-12-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Amplíase el temario del Período Extraordinario de Sesiones para el que ha sido convocada la Legislatura Provincial por Dcto. GJyDH. N° 2474 /21 e inclúyase el tratamiento de los siguientes temas: - Expte. B-222/21: iniciado por el Senador Augusto Ojeda s/Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble sito en la localidad de Tapso, Dto. Achalco, Dpto. El Alto, identificado con el Padrón N° 3241. - Proyecto de Ley de modificación de Ley Provincial N° 5.635. - Expte. N° 441/2021: iniciado por el Poder Ejecutivo s/ «Ley de inclusión laboral de personas privadas de la libertad».

Dcto. GJyDH. Nº 2608 – 13-12-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase Asueto Administrativo para todos los empleados de la Aministración Pública Provincial, el 17DIC21, dedicado a la celebración del Día del Empleado Público. Exclúyase a los sectores de la Administracion Pública que durante el año en curso y con motivo de conmemorarse su día específico, hubieran gozado de asuetos o franquicias horarias en tales oportunidades.

Dcto. GJyDH. Nº 2609 – 13-12-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase asueto para la Administración Pública Provincial y Establecimientos Escolares de todo el territorio de la Provincia, el 24 y 31DIC21. Invítase a los demás Poderes del Estado y Municipalidades a adehirse a las disposiciones del presente decreto.

Dcto. Acdo. Nº 2610 – 13-12-2021 – Dispóngase receso administrativo y funcional desde el 20DIC21 al 31ENE22, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Área Central y Descentralizada. Declárase inhábiles administrativos, los días mencionados, a los fines del cómputo de los términos procesales; éste último sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante ese período. Concédase Licencia Anual Ordinaria correspondiente al período 2021 de uso obligatorio, a todo el personal de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados y Descentralizados, a partir del 20DIC21. El Personal Docente usufructuará la Licencia Anual Ordinaria conforme a la Agenda Escolar aprobada por el Ministerio de Educación. El término de la Licencia establecida, será determinada conforme a la antigüedad de cada agente y lo dispuesto en el Capítulo II, Licencia Anual Ordinaria del Dcto. Acdo. N° 1875/94. Facúltase a los titulares de los Ministerios, Secretarías y Entidades u Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer la modalidad de trabajo que permita garantizar las tareas necesarias y propias de las distintas reparticiones, conforme lo dispuesto por el Art. 12° del Decreto mencionado. El personal ingresante o reingresante tendrá derecho a la Licencia Anual Ordinaria 2021, siempre que con anterioridad al 31DIC21 haya prestado servicios efectivos por un lapso no inferior a 6 meses, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 16° del Decreto citado. Dispóngase para los beneficiarios de Becas y Planes de Empleo la no concurrencia a sus lugares de prestaciones de servicios, quedando facultadas las autoridades superiores a determinar los días que le corresponden a cada beneficiario durante el receso administrativo. Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto a los Poderes Legislativos, Judicial, Organismos Descentralizados y Nacionales y Municipios de la Provincia.

Dcto. GJyDH. Nº 2621 – 13-12-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Amplíase el temario del Período Extraordinario de Sesiones para el que ha sido convocada la Legislatura Provincial por Dcto. GJyDH. N° 2474 /21 e inclúyase el tratamiento del siguiente tema: Proyecto de Ley s/Declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación cuatro fracciones, parte de mayor extensión, de las parcelas identificadas con las Mats. Cats. 13-22-44-2464, 13-22-82-3847, 13-22-82-3745 y 13-22-82-4735, ubicadas en Dto. San José del Dpto. Santa María destinadas a la construcción del Dique Ampajango.

Dcto. AEyMA. Nº 2497 – 29-11-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Dase de baja por Fallecimiento al Sr. Francisco Ramón Cobacho, DNI. N° 18.188.032, Categ. 11, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Agua y Saneamiento, de este Ministerio, a partir del 14OCT21. Autorízase al

Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. AEyMA. Nº 2498 – 29-11-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Arnaldo Quinteros, CUIL. 20-11588465-5, Categ. 18, Agrup. Mant. Prod., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Administración de Riego, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 03FEB21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Decreto Acuerdo N° 2499

APRUEBASE EL CONVENIO PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION, LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01849061-CAT-MHP, mediante el cual se tramita la aprobación del «CONVENIO PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA ALAS PROVINCIAS», suscripto entre el Estado Nacional representado por el Ministerio de Economía de la Nación, la Provincia de Catamarca y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en fecha 24 de Noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Convenio N° CONVE-2021-01849988-CAT-MHP de fecha 26 de Noviembre de 2021 que adjunta copia del «CONVENIO PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS» de fecha 24 de Noviembre de 2021, mediante el cual el Fondo se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de PESOS CINCO MIL MILLONES CON 00/100 ($ 5.000.000.000,00), que será aplicado a la financiación de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación fiscal.

Que el Artículo 130° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.2014), faculta al Estado Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a implementar un programa para asistir financieramente a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería, en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo a las posibilidades financieras del Estado Nacional.

Que mediante Resolución N° 709 de fecha 27 de Octubre de 2021 (RESOL-2021-709-APN-MEC) el Ministerio de Economía de la Nación crea el Programa de Asistencia Financiera a las Provincias con el objeto de financiar con préstamos a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial los requerimientos de aquellas Provincias que presenten necesidades financieras sin fuentes de financiamiento alternativas para la implementación de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación fiscal.

Que en efecto el Artículo 54° de la Ley N° 4.938 ordena que «Toda operación de Crédito Público deberá estar prevista en la Ley de Presupuesto del año respectivo o ser dispuesta por una Ley específica», lo que se cumple en los Artículos 21° 22°, 23° y 24° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que el Artículo 21° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial - Ejercicio Fiscal 2021, autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a... «contraer endeudamiento para la cancelación de capital de la deuda ya existente y/o a efectuar reestructuraciones de la misma, a través de la suscripción con el Estado Nacional, del Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal para el ejercicio 2021; como así también, acordar todo otro Programa de Asistencia Financiera que establezca el Gobierno Nacional». Asimismo, el Artículo 24°, facultó expresamente al Poder Ejecutivo «a ceder en pago al Estado Nacional los derechos que tiene la Provincia sobre los fondos que

correspondan a ella, en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN PROVINCIAS, ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, por hasta la suma necesaria para la total cancelación de los servicios de capital y de intereses, así como de los gastos y eventuales penalidades que se prevean en los acuerdos a suscribirse...».

Que el Artículo 55° de nuestra Constitución Provincial, establece que «El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomentar todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin....»

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-01850952-CAT-MHP de fecha 26 de Noviembre de 2021, suscripta por la Ministra de Hacienda Pública, solicitando la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, del «CONVENIO PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS», suscripto entre el Estado Nacional representado por el Ministerio de Economía de la Nación, la Provincia de Catamarca y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en fecha 24 de Noviembre del corriente año.

Que a orden 05, obra Dictamen N° 213/2021 - IF-2021-01854816-CAT-DPAL#MHP de fecha 29 de Noviembre de 2021, de la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda Pública, manifestando que dicho convenio tiene como principal objetivo, otorgar a la Provincia un préstamo dinerario de hasta la suma de pesos cinco mil millones ($ 5.000.000.000,00), a los fines de que los mismos sean destinados a la financiación de programas de políticas públicas para el desarrollo y consolidación fiscal. A través del mismo, la Provincia se compromete a implementar acciones de acceso a bienes y servicios básicos, y a aplicar políticas públicas que sostengan la actividad productiva y eleven el nivel de empleo. En su cláusula tercera del Convenio adjunto, se determinan las condiciones de pago, amortización, plazo, intereses, etc., y para asegurar el cumplimiento del reembolso, la Provincia cede irrevocablemente, a la Secretaría de Hacienda, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre «Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos» ratificado por Ley N° 25.570 (cláusula octava). Ahora bien, la cláusula novena del Convenio de préstamo, establece que la vigencia del mismo está supeditada a la aprobación del Convenio en el ámbito de la Provincia a través de la norma que corresponda, como a la autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de los recursos de coparticipación; como así también de la autorización al Estado Nacional para retener automáticamente a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento del Régimen de coparticipación. En ese sentido el Artículo 21° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial - Ejercicio Fiscal 2021, autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a... «contraer endeudamiento para la cancelación de capital de la deuda ya existente y/o a efectuar reestructuraciones de la misma, a través de la suscripción con el Estado Nacional, de Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal para el ejercicio 2021; como así también, acordar todo otro Programa de Asistencia Financiera que establezca el Gobierno Nacional.» Asimismo, el su Artículo 24° facultó expresamente al Poder Ejecutivo «a ceder en pago al Estado Nacional los derechos que tiene la Provincia sobre los fondos que correspondan a ella en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN PROVINCIAS, ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, por hasta la suma necesaria para la total cancelación de los servicios de capital y de intereses, así como de los gastos y eventuales penalidades que se prevean en los acuerdos a suscribirse..» En este entendimiento, se encuentra cumplimentado con el requisito de la autorización legislativa exigido en la cláusula novena del convenio. Resulta ahora imperante para dar vigencia al convenio, la autorización al Estado Nacional para retener automáticamente a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento del Régimen de coparticipación, la que deberá ser incorporada en el proyecto de Decreto que aprueba el Acuerdo traído a análisis. Que el Artículo 130° de la Ley N° 11.672,

Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), faculta al Estado Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a implementar un programa para asistir financieramente a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería, en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo a las posibilidades financieras del Estado Nacional. Que mediante Resolución N° 709 de fecha 27 de octubre de 2021 (RESOL-2021 -709-APN-MEC) el Ministerio de Economía de la Nación crea el Programa de Asistencia Financiera a las Provincias con el objeto de financiar con préstamos a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial los requerimiento de aquellas Provincias que presenten necesidades financieras sin fuentes de financiamiento alternativas para la implementación de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación fiscal. Por lo expuesto, considera que no existe óbice legal para dar continuidad a los presentes.

Que a orden 11, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01863426-CAT-AGG de fecha 29 de Noviembre de 2021, manifestando que que el Artículo 130° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, faculta al Estado Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a implementar un programa para asistir financieramente a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería, en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo a las posibilidades financieras del Estado Nacional; y mediante Resolución N° 709 de fecha 27 de Octubre de 2021 el Ministerio de Economía de la Nación crea el Programa de Asistencia Financiera a las Provincias con el objeto de financiar con préstamos a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, los requerimientos de aquellas Provincias que presenten necesidades financieras sin fuentes de financiamiento alternativas para la implementación de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación, resultando indispensable tomar medidas para sostener las finanzas de las jurisdicciones. A fin de que el Convenio cobre plena vigencia, la autorización al Estado Nacional para retener automáticamente a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento del Régimen de coparticipación, se incorpora de forma acertada al proyecto de Decreto acompañado en autos en su Artículo 2°. El Artículo 55° de nuestra Constitución Provincial, establece que «El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta toda la actividad productiva: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin. Con iguales instrumentos, la Provincia promueve el desarrollo de las zonas de frontera, de las más despobladas, con infraestructura económica insuficiente o de menor desarrollo relativo y las unidades económicas familiar, cooperativa y de pequeña y mediana empresa». En este lineamiento, la aprobación del presente resulta indudablemente beneficioso a los intereses económicos del Estado Provincial, y de la comunidad Catamarqueña. En cuanto a la competencia del Poder Ejecutivo para la aprobación del Convenio tramitado, la Carta Magna Provincial indica en el Artículo 149° inc. 15°.- «Celebrar y firmar tratados con la Nación, las provincias, municipios de otras jurisdicciones, entes de derecho público o privado, nacionales o extranjeros y entidades internacionales para fines de utilidad común...» Por lo expuesto, considera que se podrá emitir el acto administrativo (Decreto), mediante el cual se apruebe el Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias, celebrado entre el Estado Nacional representado por el Ministerio de Economía de la Nación, el Gobernador de la Provincia, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, suscripto con fecha 24 de Noviembre de 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARGA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el «CONVENIO PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS», suscripto entre el Estado Nacional representado por el Ministerio de Economía de la Nación, la Provincia de Catamarca representada por su Gobernador y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial representada por su Directora Ejecutiva, de fecha 24 de Noviembre de 2021, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto y de los intereses que se devenguen con arreglo al Convenio referido en el Artículo Primero, la Provincia cede «pro sol vendo» irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados, conforme autorización conferida por artículo 24° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto de Gastos y Recursos del Sector Publico Provincial - Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Estado Nacional a retener automáticamente a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento, los importes necesarios para la ejecución del convenio mencionado en el Artículo 1°; de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre «Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos», ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, y a las facultades previstas en la Ley N° 5.684 de Presupuesto de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial - Ejercicio Fiscal 2021, Artículo 24°.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de Catamarca
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
a/c Ministerio de Comunicación

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería
a/c Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica
a/c Ministerio de Educación

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Roberto Brunello
Ministro de Cultura y Turismo

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Nota: Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2500 – 30-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Manuel Omar Yapura, DNI. Nº 17.553.972, a los cargos de Profesor Titular de 04 hs. Institucionales en la Escuela Secundaria N° 42 «Pte. Arturo Illia», localidad de Pozo de Piedra; y Maestro de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 19, localidad de La Aguada, ambos establecimientos educativos del Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Secundaria y Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01ENE17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00625474-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00625483-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 2501 – 30-11-2021 – **Seguridad –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana María Sesin, CUIL. 27-11682918-0, cargo Categ. 22, Pta. Pte., de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 22OCT20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. M. Nº 2502 – 30-11-2021 – **Minería** – Desígnase por el plazo de 4 años, como representante de la Pcia. de Catamarca, para su desempeño como Vocal del Directorio de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, YMAD, al Lic. Angel de Jesús Mercado, DNI. N° 13.494.937, con las atribuciones y responsabilidades que establece la Ley N° 14.771 y sus modificatorias, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. 2503 – 30-11-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Amplíase el monto del Fondo Rotatorio Principal (FR), en la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF.025 - Ju.45, hasta $ 17.400.000,00, FFin.1.1 - Tesoro Provincial, el que será destinado a proveer de recursos a los Fondos Rotatorios Internos (FRI) N° 3 Gastos de Funcionamiento de la Secretaría de Deporte y Recreación.

Dcto. IyOC. Nº 2504 – 30-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Déjase sin efecto el Dcto. IyOC. N° 1686/20, por el cual se designó al CPN. Rodrigo Sebastián Rojas, DNI. N° 28.404.479, en el cargo de Director Provincial de Servicios de Administración y RRHH, de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2505 – 30-11-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Puerta de San José, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 500.000,00, destinado a cubrir gastos de compra de neumáticos y mantenimiento de ambulancias del Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. ICyE. N° 2506 – 30-11-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Ratifícase en todas sus partes la Resol. Minist. ICyE. N° 193/21, por la que se declara de Interés Provincial la actividad industrial que desarrolla la empresa «Indumentaria Catamarca SA.» en la Provincia Asimismo, apruébase el proyecto de inversión que tiene por objeto la confección de prendas de vestir N.C.P., excepto prendas de piel, cuero y de punto (CIIU 18119-CAE 141199), en la planta industrial localizada en Pasaje César Carrizo N° 323, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca, y otórgase los Beneficios de la Ley Provincial N° 2.968 de Promoción Industrial de Catamarca, y su Dcto. Reglamentario N° 244/99, modificado por Dcto. PyD. (S.P.I.) N° 77/06.

Dcto. IyOC. Nº 2507 – 30-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lidia del Valle Casas, CUIL. 27-10733992-8, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos de este Ministerio, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 05FEB20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha de efectiva prestación de servicios.

Dcto. S. Nº 2508 – 01–12–2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Azucena del Valle Soria, CUIL. 27-11366443-1, al cargo Grupo C, Grado 2, Pta. Pte., Dción. Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 14AGO20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 27JUL21.

Dcto. HP. Nº 2509 – 01-12-2021 – **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Patricia del Carmen Alzabé, CUIL. 27-14058306-0, al cargo Categ. 22, Agrup. Prof., Pta. Pte., de la Dción. Gral. de Catastro, Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 19OCT20. Autorízase al ARCA a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 11JUN20.

Dcto. E. Nº 2510 – 01-12-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Judith Dalila Iconomovich, DNI. Nº 27.232.338, al cargo de Profesora de Lengua Extranjera Inglés, Titular de 03 hs. cátedra, Curso 4°, «1» Div., en la Escuela Secundaria N° 52 «Banda de Varela», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01OCT21.

Dcto. E. Nº 2511 – 01-12-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Eugenio Domingo Aníbal Navarro, DNI. Nº 11.641.333, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Serv. Grales., Categ. 18, Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 357, localidad de Punta de Balasto, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01SEP21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2512 – 01-12-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Mario Toro Andia, DNI. Nº 11.682.215, al cargo de Maestro Especial de Música Titular, en la Escuela Primaria N° 264 «Provincia de Buenos Aires», localidad de San Antonio, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01JUL21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-01118065-CAT-DPLHD#MTRH) y II (IF-2021-01118067-CAT-DPLHD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2513 – 01-12-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Teresa Carrera, DNI. Nº 12.876.870, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra Capacitadora Laboral de Corte y Confección Titular, en la Escuela para Adultos N° 12, localidad de Los Altos, Dpto. Santa Rosa, Dción. Pcial. de Modalidades Educativa, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01SEP16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2514 – 01-12-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Zoraida Enriqueta Pereyra, DNI. Nº 21.892.581, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Educación Especial Titular, en la Escuela de Educación Especial N° 11 «Nuestra Señora de Fátima», localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2515 – 01-12-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Adriana de los Angeles Paolini, DNI. Nº 22.561.183, en el cargo de Gabinetista Psicotécnica Titular, en la Escuela Hogar N° 601, «Fray Mamerto Esquiú», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 16FEB18.

Dcto. E. Nº 2516 – 01-12-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Facunda Suáres, DNI. Nº 5.983.123, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Serv. Grales., Categ. 18, Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 321, localidad Minas Capillitas, Dpto. Andalgalá, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 27JUL18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Establézcase que la Sra. Suárez deberá reintegrar la suma de $ 11.077,09, en concepto de haberes abonados en forma indebida, conforme lo observado por la Dción. de Control del Gasto en Personal en Informe N° IF-2021-01069596-CAT-DCGP#CGP. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2517 – 01-12-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Eduardo Alberto Olveira, DNI. Nº 12.796.506, al cargo de Maestro Especial de Plástica Titular, en la Escuela Primaria N° 353 «Gral. de San Martín», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2518 – 01-12-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Oscar González, DNI. Nº 10.846.695, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Serv. Grales., Categ. 10, Pta. Pte., en la Escuela Secundaria de Arte Especializado N° 4 «Juan O. Ponferrada», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 05NOV18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2519 – 01-12-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Justa Ramona Aybar, DNI. Nº 4.168.579, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Serv. Grales., Categ. 18, Pta. Pte., en el JIN. N° 8, de la Escuela Primaria N° 161 «Islas Malvinas», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 25OCT16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2520 – 01-12-2021 – **Educación –** Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. María Valeria Sierralta, DNI. N° 24.508.387, al cargo de Profesora Titular, de 05 hs. cátedra de Matemática, en 2° Año, III Div.; 04 hs. cátedra de Nuevas TICS, en 4° Año, I Div.; 04 hs. cátedra

de Matemática, en 4° Año, III Div. y 04 hs. cátedra de Matemática Financiera, en 6° Año, I Div., en la Escuela Secundaria N° 14 «Bernardino Rivadavia», Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 24FEB21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legitimo abono (haberes - aportes - contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. E. Nº 2521 – 01-12-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Héctor René Rodolfo Espilocin, DNI. Nº 21.325.201, al cargo de Preceptor Titular, en la Escuela Secundaria N° 48 «Pbro. Ramón Sosa Olmos» Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 25NOV20.

Dcto. E. Nº 2522 – 01-12-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Stella Lagoria, DNI. Nº 14.773.085, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 64, de la localidad El Desmonte, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01OCT20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. S. Nº 2257 – 29-10-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Claudia Betina Conti, CUIL. 27-26373028-9, al cargo Grupo A, Grado 5, Pta. Pte., Dción. Pcial. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, a partir del 29DIC20. Autorízase al Ministerio, a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta 02JUN20.

Dcto. E. Nº 2417 – 24-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela del Valle Moya, DNI. Nº 12.859.295, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra Capacitadora Laboral de Peluquería, Titular, en la Escuela para Jóvenes y Adultos N° 24 «Virgen del Valle», localidad de Chumbicha, Dpto. Capayán, Dción. Pcial. de Modalidades Educativa, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-01243138-CAT-DPLHD#MTRH) y II (IF-2021-01243152-CAT-DPLHD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2418 – 24-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Antonia Isolina Ormachea, DNI. Nº 11.682.290, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 15 «Nuestra Señora del Valle», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 14JUN19. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. E. Nº 2443 – 24-11-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Ivana Raquel Ochoa, DNI. N° 24.574.655, Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 114 «Prospero Vilca», Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 07JUN21.

Dcto. E. Nº 2444 – 24-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Edith Aracelli

Aliendro, DNI. Nº 13.494.519, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 992 «Libertador General San Martín», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2445 – 24-11-2021 – **Educación –** Sustitúyase el Anexo I y II de la Liquidación Final correspondiente a la Sra. Mirta Beatriz Carrizo, DNI. N° 16.667.210, aprobado por los Arts. 2° y 3°, Dcto. E. N° 529/21 por el Anexo I y II que forma parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2446 – 24-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Federico Augusto Carrizo, DNI. Nº 25.746.286, a los cargos de Profesor de Actuación II, Titular de 3 hs. cátedra, Curso 2°, Div. «I», del Ciclo Básico Secundario y Profesor de Actuación III, Titular de 2 hs. cátedra, Curso 3°, Div. «I», del Ciclo Básico Secundario, de la Escuela Secundaria de Arte Especializada en Teatro N° 4 «Juan Oscar Ponferrada», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 20MAY19.

Dcto. E. Nº 2447 – 24-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela Enriqueta Nieva, DNI. Nº 13.136.855, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo Categ. 14, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 220 «María Delina Figueroa de Iturri», localidad de Chañar Punco, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01NOV17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2448 – 24-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Isabel Angélica Argota, DNI. Nº 16.276.729, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 210 «Provincia de Formosa», localidad de La Puerta, Dpto. Ambato, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2449 – 24-11-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Cecilia María Chaile, DNI. N° 25.140.912, al cargo de Profesora Titular, de 4 hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2° Año, I Div.; 03 hs. cátedra de Historia Regional, en 4° Año, I Div.; 04 hs. cátedra de Proyecto en Contexto Social, en 6° Año, IV Div.; 04 hs. cátedra de Proyecto en Contexto Social, en 6° Año, II Div.; 02 hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3° Año, I Div.; y una hora cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3° Año, I Div., en la Escuela Secundaria N° 11 «Abel Acosta», Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 23JUL21.

Dcto. E. Nº 2450 – 24-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Néstor Fermín Velazco, DNI. Nº 7.659.625, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Serv. Grales., Categ. 18, Pta. Pte., en la Escuela de Educación Especial N° 31 «Luisa María Sesin», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 05AGO20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2460 – 25-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Silvia

del Carmen Cabrera, DNI. Nº 14.500.893, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 450 «Maestro Scida», localidad de Laguna Blanca, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00107350-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00798623-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2461 – 25-11-2021 – **Educación –** Justifícase excepcionalmente el uso de Licencia Especial por Enfermedades de Largo Tratamiento, con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 20°, Capítulo IV, del Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente, de este Ministerio, a partir del 18JUL21 y hasta el 18JUL22, inclusive; a la Sra. Verónica Fabela Corvalan, DNI. N° 27.844.991, Maestra de Jardín de Infantes N° 18, Sede Escuela Primaria N° 171, localidad de Lavalle, Dpto. Santa Rosa, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio.

Dcto. E. Nº 2462 – 25-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Luisa del Valle Cerutti, DNI. Nº 16.058.774, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 196 «Gob. Crisanto Gómez», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01NOV20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-01048530-CAT-DPLHD#MTRH) y II (IF-2021-01048532-CAT-DPLHD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2463 – 25-11-2021 – **Educación –** Justifícase excepcionalmente el uso de Licencia Especial por Enfermedades de Largo Tratamiento, con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 20°, Capítulo IV, del Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal Docente de este Ministerio, a partir del 03JUL20 y hasta el 03JUL21, inclusive, a la Sra. Rosa del Carmen Nóblega, DNI. N° 17.529.687, Maestra de Jardín de Infantes Titular, de la Escuela Primaria N° 257, JIN. N° 2, Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educacion Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. S. Nº 736 – 12-10-2021 **– Salud –** Ratifícase en todas sus partes la Dispos. Nº 17/21, de la Dción. Pcial. de Docencia e Investigación, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud. Aválase el Proyecto del Concurso denominado «Imagina tu Ciudad + Saludable y sin Humo de Tabaco», destinado a niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años de los niveles educativos primario, secundario y universitario, organizado por el Programa Provincial Control de Tabaco, Dción. Pcial. de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio. Apruébanse las Bases del Concurso mencionado, que como Anexo forma parte de la presente. Anexo y Disposición para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 737 – 12-10-2021 **– Salud –** Transfiéranse los bienes entregados a la Maternidad Provincial «25 de Mayo», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, que se detallan: 1 Lector QR Honey Well 19324B2F33, Inventario Nº 47165, 1 Scanner HP Scan Jet Pro 2500 F1 – CN98CA1069, Inventario N° 47160.

Resol. Minist. S. Nº 738 – 12-10-2021 **– Salud –** Encárgase a partir de la fecha de notificación, funciones transitorias de Jefa del Dpto. Contable Administrativo, a la agente Vanesa Carolina Titos, CUIL. 27-29432673-7, Grupo C, Grado 3, Pta. Pte., Dción. de Recupero de Gastos Hospitalario, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Mtrio. de Trabajo

y Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente del Adicional por Función Jerárquica, a favor de la agente mencionada, según lo establecido en el Art. 87° Inc. c) Punto 2.1, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario».

Resol. Minist. S. Nº 739 – 13-10-2021 – **Salud –** Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece el «Régimen Especial de Becas», Programa SUMAR Catamarca, correspondiente a SEP21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago a los beneficiarios, cuyo monto es de $ 208.000,00. Listado de Becados para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 740 – 13-10-2021 – **Salud –** Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencias de Fondos desde la Cta. N° 46601373/94, Seguro Materno Infantil, FFin.1.4, por $ 11.529.430,00, según detalle en el Anexo I que forma parte de la presente para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 741 – 14-10-2021 – **Salud –** Apruébanse las nóminas de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece el Régimen Especial de Becas para el Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable, PROTEGER», correspondiente a SEP21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a los beneficiarios, cuyo monto es de $ 1.022.550,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 742 – 14-10-2021 – **Salud –** Apruébase el Concurso de Precios N° 28-006-CPR21, Modalidad Compra Determinada, autorizado mediante Dispos. DA. N° 81/21, para la adquisición de equipos informáticos, con destino a la Maternidad Provincial «25 de Mayo», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 1.299.750,00 y adjudícase a la firma Martín Abel Lagoria, CUIT. 20-10242238-5, por Unico Oferente. Desestímase a la firma Coradir SA., por no encontrarse inscripta en el Registro de Proveedores del Estado al momento del Dictámen de Evaluación del Sistema COMPRAR. Decláranse desiertos los Items N°s. 02 al 07, por no presentar Oferta. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Disposición para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 743 – 14-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de braquiterapia, destinada a la paciente Selva Berónica Fernández, DNI. Nº 23.817.770, Beneficiaria N° 405-91695580-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 260.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Razón Social Centro Privado de Radioterapia Río Cuarto SA. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 744 – 14-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente José Lorenzo Roldán, DNI. Nº 13.619.906, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 295.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma SB Torres Ortopdia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 745 – 14-10-2021 – **Salud –** Confórmase en el ámbito del Hospital «Dermidio Herrera», Area Programática N° 2, la Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad, la que quedará integrada por los profesionales, Lorena del Valle Carabus, CUIL. 27-23854560-4, Médica Endocrinóloga; Jorgelina Santillán, CUIL. 27-22017978-3, Lic. Trabajo Social y Zully Jaquelin Ovejero, CUIL. 27-25736545-5, Lic. en Psicología, cuyas actividades se encuentran descriptas en el presente.

Resol. Minist. S. Nº 746 – 14-10-2021 – **Salud –** Aféctase a partir de la fecha y hasta nueva disposición, a la agente Adriana del Valle Quiroga, CUIL. 27-23779143-1, Grupo C, Grado 3, con prestación de servicios en el Area Programática N° 1, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, a cumplir funciones en el Programa Adulto Mayor, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud.

Resol. Minist. S. Nº 747 – 15-10-2021 – **Salud –** Denomínase «María Grimanea Quiroga Herrera», al Centro de Atención Primaria de la Salud, del Barrio Alem, localidad Capital, Area Programática N° 1, Secretaría de Asistencia en Salud de este Ministerio. Dispóngase la colocación y descrubimiento de la placa, en el mencionado Centro, con el fin de que quede plasmado el agradecimiento a la loable vocación de servicio, entrega y compromiso para con la comunidad donde vivió.

Resol. Minist. S. Nº 748 – 15-10-2021 – **Salud –** Denomínase «ENF. Florencia Usqueda», al Centro de Salud en la localidad de Tatón, Dpto. Tinogasta, Area Programática N° 10, Secretaría de Asistencia en Salud de este Ministerio. Dispóngase la colocación y descrubimiento de la placa, en el mencionado Centro, con el fin de que quede plasmado el agradecimiento a la loable vocación de servicio, entrega y compromiso para con la comunidad donde vivió.

Resol. Minist. S. Nº 749 – 15-10-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 149, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 750 – 15-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 383.000,00, para solventar gastos de una prótesis, destinada a la paciente Mónica Nasibe Amal Balut, DNI. Nº 31.691.470, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma «IOSE. SRL.», CUIT. 30-71558120-1. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 751 – 15-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de una prótesis, destinada a la paciente Claudia Alejandra Barrionuevo, DNI. Nº 18.187.964, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 342.800,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 752 – 15-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinada al paciente Víctor Hugo Gordillo, DNI. Nº 20.071.206, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 320.520,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 753 – 15-10-2021 – **Salud –** Otórgase el beneficio de Servicio Extraordinario mensual de 80 hs. extras, a la agente Nadia Noelia Díaz, CUIL. 27-35269202-1, Grupo C, con prestación de servicios en la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación.

Resol. Minist. S. Nº 754 – 18-10-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 146, emitida por Sistema e-Sidif.

Resolución Ministerial S. N° 755

APRUÉBANSE LAS FUNCIONES DEL TÉCNICO SUPERIOR EN EMERGENCIA MÉDICA

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01471147- - CAT-MS, por el cual se gestiona otorgar la habilitación a los Técnicos en Emergencia Medicas; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03 obra NOTA IF-2021-01471222-CAT-MS, mediante la cual la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud, solicita se emita instrumento legal por el cual se otorgue la habilitación para que los Técnicos en Emergencias Médicas, puedan ejercer profesionalmente dado que carecen de Ley Nacional y Provincial y reglamentación que habilite su ejercicio profesional pese a existir la carrera cuyos títulos tienen validez nacional.

Que los sistemas de emergencias en el mundo no han permanecido al margen de las transformaciones acaecidas por la sociedad actual. En este sentido, en nuestro país, más de 30 mil situaciones relacionadas a emergencias y desastres no convencionales fueron reportados en los últimos veinte años. Los eventos traumáticos (accidentes de tránsito, ahogamiento, suicidios, homicidios, agresiones y otros traumatismos accidentales) y la muerte súbita pre hospitalaria ocupan otro lugar importante en la demanda de servicios de emergencia.

Que la Provincia de Catamarca no está exenta, este panorama sanitario plantea la necesidad de un sistema de emergencia acorde, orientado y coordinado con capacidad de resolver los problemas médicos urgentes y que comprende todos los servicios de salvamento, atención médica y transporte que se presta a enfermos o accidentados fuera del hospital y que constituye una prolongación del tratamiento de urgencias hospitalarias.

Que la importancia en el Sistema de Atención Pre-Hospitalario es el Capital Humano y en relación a éste surge la posibilidad y/o la necesidad de incorporar un nuevo Perfil Profesional de: TÉCNICO SUPERIOR EN EMERGENCIAS MÉDICAS (T.S.E.M). Estos profesionales de la salud están preparados para organizar los Sistemas de Respuesta ante Emergencias, presta atención de Soporte Vital Básico ante riesgos de vida, Contención Psicológica en el entorno Pre-hospitalario, tarea de Radio Operación y/o Despacho Médico priorizado o Triage telefónico, colaborar en la organización y desarrollo de planes de emergencia de los dispositivos de riesgo previsibles y de logística sanitaria ante una emergencia individual, colectiva o catástrofe.

Que en virtud de lo expuesto, y dada la importancia que reviste las tareas que desempeñan estos profesionales corresponde el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello,

MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar las funciones específicas del TÉCNICO SUPERIOR EN EMERGENCIAS MÉDICAS incluidas en el Anexo que forma parte de la presente resolución hasta que se dicte normativa provincial y/o nacional que reglamente la actividad de los profesionales.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 756 – 20-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de estudios de alta complejidad, destinado al paciente Franco Emmanuel Palavecino, DNI. Nº 44.118.439, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 644.918,96. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Sanatorio Pasteur SA., CUIT. 30-62893383-5. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 757 – 20-10-2021 – **Salud –** Reconózcase la deuda contraída con la firma «Centro de Enfermedades Renales SRL.», CUIT. 30-64896847-3, por los servicios de diálisis y traslados, realizados en el período FEB21, brindados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 1.098.482,18. Autorízase a

la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 758 – 20-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente María Isabel Ramirez, DNI. Nº 17.216.877, Beneficiaria N° 405-94436870-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 359.570,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, a favor de la firma Rubros Especialidades Médicas de Luis Eduardo Macedo, CUIT. 20-24605792-4. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 759 – 20-10-2021 – **Salud –** Reconózcase la deuda contraída con la firma «Anca S.R.L.», CUIT. 30-71579239-3, por los servicio de alojamiento, prestados en el período 05ENE al 22SEP21, destinados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 442.959,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 760 – 20-10-2021 – **Salud –** Autorízase el cambio de Responsable de Caja Chica del Hospital Provincial «Dr. Carlos G. Malbrán», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma a la Dra. Johana Elizabeth Carrizo, DNI. N° 32.691.688, Directora Provincial del mencionado Hospital y dejar sin efecto todo instrumento legal contrario a la presente.

Resol. Minist. S. Nº 761 – 20-10-2021 – **Salud –** Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 748/20. Asígnase la función como Administradora y Cuentadante del Area Programática N° 8, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a la Sra. Victoria Bárbara Cuello, CUIL. 27-30504768-1, Cta. Cte. Bancaria N° 7050006418 del Banco Nación Argentina, Suc. San Fernando del Valle de Catamarca, Fondo Permanente.

Resol. Minist. S. Nº 762 – 20-10-2021 – **Salud –** Ratifícase la Dispos. N° 367/20, haciéndose uso de la prerrogativa conferida por la norma vigente Dcto. Acdo. N° 1659/06, Inc. B2 último párrafo, que establece, «se podrá reaizar excepciones por vía administrativa, en situaciones de recursos humanos críticos…». Reconózcase el Adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87° Inc. c) Punto 2.3, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor de la agente Laura Azucena Mercado, CUIL. 27-22455815-0, Grupo A, Grado 1, como Jefe de Dpto. Enfermería, Dción. Asistencial, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 21DIC20. Disposición para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 763 – 20-10-2021 – **Salud –** Ratifícase en todas sus partes la Dispos. Nº 19/21, de la Dción. Pcial. de Docencia e Investigación, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio. Aválase el Proyecto de Capacitación denominado «Programa de Formación de Promotores y Promotoras Comunitarios de Salud Integral», organizado por la Dción. Pcial. de Promoción Prevención y Abordajes Comunitarios en Salud Mental, Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio. Otórgase certificación del mismo a los alumnos que cumplan con la asistencia virtual a la capacitación. Disposición para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 764 – 20-10-2021 – **Salud –** Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Técnicas Activas 66496 hs. en Guardia Profesionales activas se encuentra con cupos en 26627, Profesionales Pasivas se encuentra con cupos en 70100 hs.. Establézcase que la presente reestructuración será únicamente para cubrir las Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias de SEP21, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto Acdo. N° 703/20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 765 – 20-10-2021 – **Salud –** Apruébase el Concurso de Precios N° 16/21, Modalidad Compra Determinada, Proceso 11-0012-CPR21, para la adquisición de «materiales eléctricos», destinado a la

Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, por $ 1.197.361,60 y adjudícase a las firmas Sergio Anibal Pérez Burgos, CUIT. 20-24605480-1, $ 1.016.882,70; SGN Company SAS., CUIT. 30-71656348-7, $ 180.478,90. Desestímanse las ofertas de la firma Peusso SA., CUIT. 30-54028779-8, ya que al momento de la realización del Dictamen de Evaluación de Ofertas se encuentra en el Registro de Proveedores desactualizdo por documentación vencida. Disposición para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 766 – 21-10-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 151, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 767 – 21-10-2021 – **Salud –** Reconózcase la deuda contraída con la firma «Dos Mil Aerosistema S.A.», CUIT. 30-69745137-0, por la realización de un vuelo Sanitario (Catamarca – Tucumán), destinado al paciente Pablo Ernesto Durán, DNI. N° 56.452.832, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 749.264,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 768 – 21-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 800.000,00, para solventar gastos de medicamentos, destinado a la paciente Melany Danitza Nicole Cruz, DNI. Nº 52.950.643, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, asímismo la Orden de Pago deberá realizarse a nombre de la Sra. Mónica Soledad Cruz, DNI. N° 28.392.534 (Madre de la Menor) y se haga efectivo el pago a la firma «Droguería Medicam SRL., CUIT. 30-71540656-6. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 769 – 22-10-2021 – **Salud –** Autorízase a la Sra. Celia del Valle Rodríguez, CUIL. 23-29527342-9, Jefa de Dpto. Despacho de este Ministerio, a usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria 2019, 2° fracción por el término de 26 días, a partir de 25OCT hasta el 19NOV21 y encárgase la función, a la Sra. Romina Isabel Ramirez Callafa, CUIL. 27-32282273-7, a partir de la citada fecha y mientras dure la ausencia del titular.

Resol. Minist. S. Nº 770 – 22-10-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 152, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 771 – **Publicada en B.O. N° 87/21.**

Resol. Minist. S. Nº 772 – 22-10-2021 – **Salud –** Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencias de los Fondos, desde la Cta. N° 46601373/94, Seguro Materno Infantil, FFin.1.4, por $ 2.347.820,00, según detalle en el Anexo I que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 773 – 22-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de braquiterapia, destinado a la paciente Adriana Catalina Avila, DNI. Nº 17.642.369, Beneficiaria N° 405-70540290-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 260.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Razón Social Centro Privado de Radioterapia Río Cuarto SA. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 774 – 22-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 543.360,00, para la adquisición de insumos descartables por el término de 6 meses, destinados al paciente Cristian Alexios Moyano Zepita, DNI. Nº 58.194.061, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. Pcial. del SAF. 011, Secretaría de Administración, a

confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se confeccione Orden de Pago a favor del Sr. Rodrigo Alexis Moyano, DNI. N° 43.691.519 (Padre del menor) y se haga efectivo el pago a la firma Droguería Aquinas SRL., CUIT. 30-71592262-9, CUIL. 20-20784915-5. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 775 – 22-10-2021 – **Salud** – Autorízase el cambio de Responsable de Cajas Chicas del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma a la CPN. María Florencia Quirelli, DNI. N° 35.890.257: Cajas Chicas N° 1, por $ 5.000,00 y N° 2 $ 15.000,00 y déjase sin efecto todo instrumento legal contrario a la presente.

Resol. Minist. S. Nº 776 – 25-10-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Centro de Enfermedades Renales SRL.», CUIT. 30-64896847-3, por los servicios de diálisis y traslados, realizados en el período ENE21, brindados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 895.882,23. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 777 – 25-10-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Centro de Enfermedades Renales SRL.», CUIT. 30-64896847-3, por los servicios de diálisis y traslados, prestados en el período MAR21, destinados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 1.662.100,52. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 778 – 25–10–2021– **Salud** – Aféctase a la Sra. Rosana del Valle Chazarreta, CUIL. 27-23309240-7, con prestación de servicios en la Dción. Pcial. de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, a desempeñar funciones en la Secretaría de Administración de este Ministerio, a partir de la fecha de su notificación.

Resol. Minist. S. Nº 779 – 25-10-2021 – **Salud** – Déjase sin efecto en todas sus partes la Resol. Minist. S. N° 1008/12. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a otorgar Caja Chica a la Dción. de Comunicación Social de este Ministerio, por $ 20.000,00 y encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma a la Lic. Guadalupe Segura, DNI. N° 23.825.771.

Resol. Minist. S. Nº 780 – 27-10-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Interior Diálisis SH. de Gregorio C. y Verónica M. Villafañez», CUIT. 33-71173352-9, por los servicios de diálisis y traslados, prestados en el período NOV20, destinados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 452.474,75. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 781 – 27-10-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Instituto Médico Sagrado Corazón S.R.L.», CUIT. 30-71211204-9, por la realización de estudios de alta complejidad, destinados al paciente Julio Ricardo Leguizamón, DNI. N° 14.882.662, de escaso recurso económicos sin cobertura social, por $ 635.593,11. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 782 – 27-10-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Centro de Enfermedades Renales SRL.», CUIT. 30-64896847-3, por los servicios de diálisis y traslados, prestados en el período ABR21, destinados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 1.602.537,61. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 783 – 27-10-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente Celia Deolinda Carrizo, DNI. Nº 34.724.294, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 961.542,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente , hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 784 – 28-10-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 153, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 785 – 28-10-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 154, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 786 – 28-10-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Interior Diálisis SH. de Gregorio C. y Verónica M. Villafañez», CUIT. 33-71173352-9, por los servicios de diálisis y traslados, realizados en el período OCT20, destinados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 567.708,90. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 787 – 28-10-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Interior Diálisis SH. de Gregorio C. y Verónica M. Villafañez», CUIT. 33-71173352-9, por los servicios de diálisis y traslados, prestados en el período MAR y ABR19, destinados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 488.154,40. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 788 – 28-10-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Instituto Médico Sagrado Corazón S.R.L.», CUIT. 30-71211204-9, por la realización de estudios de alta complejidad, destinados al paciente Julio Ricardo Leguizamón, DNI. N° 14.882.662, por $ 635.593,11. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago a la firma mencionada. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 789 – 28-10-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 155, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 790 – 28-10-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de una prótesis, destinada a la paciente María Belén Sanchez, DNI. Nº 36.339.227, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 1.329.942,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 791 - Pendiente.

Resol. Minist. S. Nº 792 –28–10–2021– **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 54/21, emanada por la Maternidad Provincial 25 de Mayo, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la Liquidación Complementaria del Recupero del Gasto Hospitalario, período 14SEP19 al 31DIC20, a favor de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente. Disposición y Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 793 – 28–10–2021 – **Salud** – Rectifícase el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 655/21, en lo referente al importe en letras del Presupuesto Oficial del Concurso de Precios N° 12 PROCESO 11-0008-CPR21 –Modalidad Compra Determinada-, siendo el correcto PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 4.278.400,00).

Resol. Minist. S. Nº 794 – 28-10-2021 **– Salud –** Dase de baja la nómina de Residentes Egresados de las distintas Especialidades de Residencias, que como Anexo I forma parte de la presente, que desempeñan funciones de Terapia Intensiva, Tocoginecología, Clínica Médica, Cirugía General, RISAM/Medicina, Pediatría, que se desarrollan en el Hospital Interzonal «San Juan Bautista» y Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón». Autorízase el alta de los Residentes Ingresantes, a las distintas Residencias de la provincia, que como Anexo II forma parte de la presente y apruébase la Documentación incorporada al expediente Madre sobre los mismos, para que se desempeñen en las distintas Especialidades de Anestesiología, Cirugia General, RISAM – Trabajo Social, Pediatría, que se desarrollan en los Hospitales mencionados. Autorízase a la Secretaría de Administración de este Ministerio, a adoptar las medidas pertinentes para efectuar las adecuaciones y reasignaciones de créditos presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Instrumento Legal. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 795 – 28-10-2021 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado, destinada a la paciente María Elizabeth Díaz, DNI. Nº 32.678.413, Beneficiaria N° 405-88891070-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 212.104,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Razón Social IMAG SRL., CUIT. 30-70982378-3. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 796 – 28-10-2021 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado, destinado a la paciente Guillermina Reina Zerpa, DNI. Nº 16.887.589, Beneficiaria N° 405-72731550-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 224.802,40. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, el otorgamiento de ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Razón Social IMAG SRL., CUIT. 30-70982378-3. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 797 – 28-10-2021 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado, destinada a la paciente María del Valle Ayusa, DNI. Nº 24.643.454, Beneficiaria N° 405-94469420-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 224.802,40. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, el otorgamiento de ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Razón Social IMAG SRL., CUIT. 30-70982378-3. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 798 – 28-10-2021 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado, destinado a la paciente Nora Ana Delgado, DNI. Nº 17.259.063, Beneficiaria N° 405-87316450-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 212.104,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, el otorgamiento de ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Razón Social IMAG SRL., CUIT. 30-70982378-3. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 799 – 28-10-2021 **– Salud –** Autorízase al Dr. Norberto Ramón Bazán, CUIL. 23-13687904-9, con prestación de servicios en la Obra Social de los Empleados Públicos OSEP, a usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria 2020, por el término de 17 días, desde el 27OCT hasta el 12NOV21.

Resol. Minist. E. N° 396 – 18-11-2021 – **Educación** – Apruébase la nómina de Docentes Tutores y Secretarios del Módulo 2 que se detallan en Anexo Unico que forma

parte de la presente y autorízase el pago correspondiente a OCT21, a través de la autoridad responsable de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional –UEJ- Dción. Pcial. de Programas Educativos, previa listado y certificación de servicios emitidas por el Responsable Jurisdiccional de este Ministerio. Establézcase que la Dirección gestionará presupuestariamente la implementación del Plan FinEs 2021-2022, según lo proyectado por el mencionado organismo en articulación con la Dción. de Modalidades Educativas. Impútanse los créditos del Presupuesto del ejercicio vigente, a prog. 29, Act. 10, partida 5.7.1, de la FFin 11, Tesoro Nacional a las siguientes partidas presupuestarias: SAF.26 – Ju.050 – Prog.35 – Act.8 – Fi.03 – Fu.340 – Inc.3 – PP.4 – pp.9 – M-1 – FFin.1.4 – E. Dest. 919 – Ub. Geog.4901, Otros NEP, por $ 748.720,00. Autorízase a la «Unidad Ejecutora Jurisdiccional Dción. Pcial. de Programas Educativos», a realizar el pago a través de la Cta. Cte. N° 46601514/57 abierta en la sucursal San Fernando del Valle de Catamarca del Banco de la Nación Argentina, denominada «INET – UEJ Catamarca» de este Ministerio. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial E. N° 397

AUTORIZASE A LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL A IMPLEMENTAR NUEVAS OFERTAS DE FORMACION EN EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Expte. EX-2021-01484075- -CAT-DPETFP#ME, por el que la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio tramita el instrumento legal para ejecutar acciones que forman parte del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de Catamarca de fecha 12 de Octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 2, mediante Nota NO-2021-01484335-CAT-DPETFP#ME, la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional dependiente de este Ministerio, solicita se emita el correspondiente Acto Administrativo que posibilite implementar nuevas ofertas de Formación Profesional en el Servicio Penitenciario Provincial, como acciones previstas en el Acuerdo Marco de Cooperación Institucional suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Ca-tamarca y la Corte de Justicia de Catamarca de fecha 12 de Octubre de 2021.

Que la Ley 24.660 -EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD regula y establece normas para abordar, proyectar e implementar el tratamiento del sistema penitenciario relacionado con el proceso pedagógico, avanzando hacia la resignificación y de su eficacia en las personas privadas de libertad y en el tejido social, con participación de distintos actores institu-cionales y sectoriales.

Que la Ley 26.206 de Educación Nacional en el Artículo 55° del Capítulo XII, EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, establece que; «La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su forma-ción integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución».

Que la Ley 5381 de Educación Provincial, en el Artículo 78, del Capítulo XIII-MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, establece que: «La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno».

Que la Resolución Consejo Federal de Educación CFE. N° 127/2010-LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD-, centra su tarea en garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad para promover su formación integral y desarrollo pleno, y que entre otros aspectos, posibilita el acceso a la formación técnico profe-sional dependiente y certificada por los Ministerios de Educación de las jurisdicciones, en articulación con las propuestas educativas de los niveles obligatorios.

Que en concordancia con la normativa citada, en Orden 3, COPDI-2021-01484730-CAT-DPETFP#ME, obra el Proyecto ínter institucional «Oportunidades» elaborado por una Comisión de Trabajo con representantes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación y Corte de Justicia de Catamarca, y que tiene como Objetivo General «Abordar al tratamiento penitenciario normado por la Ley 24.660 como proceso pedagógico avanzando hacia la resignificación de su eficacia en las personas privadas de libertad y en el tejido social, a partir de la articulación entre actores institucionales y sectoriales».

Que dicho Proyecto entre sus objetivos específicos se propone «Diseñar, adecuar e Implementar nuevas ofertas de Formación Profesional destinadas a Internos alojados en complejos del Servicio Penitenciario Provincial con entornos formativos pertinentes y que impliquen un acuerdo con cada uno de ellos».

Que en Orden 19 y 22 en Informes Externos N° IF-2021-01723021-CAT-DME#MECT y N° IF-2021-01729775-CAT-DME#MECT, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Modalidades Educativas.

Que la Secretaría de Planeamiento Educativo, en Orden 25, mediante Nota N° NO-2021-01739529-CAT-SSPE#MECT, manifiesta que en el contexto de la Penitenciaria de Miraflores se ubican las Escuelas Primaria N° 43 y Secundaria N° 3, ambas, para Jóvenes y Adultos de Modalidad de Contexto de Encierro dependientes de la Dirección Provincial de Modalidades. En este contexto y ante la propuesta del proyecto «OPORTUNIDADES» de implementar en el ámbito del Penal ofertas de Formación Profesional a cargo de instituciones dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional viene a fortalecer el desarrollar de propuestas curriculares de mayor flexibilidad, a fomentar el vínculo de los proyectos educativos con los sectores laborales y a generar articulaciones entre las diferentes modalidades del sistema de educación.

Que se hace necesaria la implementación de ofertas educativas de Formación Profesional en el Servicio Penitenciario Provincial de la localidad de Miraflores, Departamento Capayán, a través de Instituciones Educativas dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional, en cumplimiento con el Acuerdo Marco de referencia.

Que en Orden 30, obra IF-2021-01763229-CAT-DPAJ#ME emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos expresando que «... no encontrando objeciones desde el punto de vista técnico jurídico a lo solicitado en autos, corresponde sean elevadas las presentes actuaciones a Despacho de este Ministerio a los fines del dictado del acto administrativo correspondiente (Resolución Ministerial) que proceda a la Implementación de nuevas ofertas de Formación Profesional en el Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Corte de Justicia de Catamarca el día 12 de Octubre del 2021...»

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 5381, «El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que por el Artículo 117° de la Ley 5.381 se establece que «Al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico. En particular le corresponde: Inc. 1- Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y ob-jetivos de la presente Ley- e Inc. 11- Procurar la eficiente distribución de los recursos humanos, físicos y financieros dentro del Sistema Educativo».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 154° y 277° de la Constitución Provincial, la Ley 5.381 y Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio a implementar o dar de baja a distintas ofertas de Formación Profesional, con la correspondiente afectación de funciones de los recursos humanos, a

desarrollarse en el Servicio Penitenciario Provincial de la Localidad de Miraflores, Dpto. Capayán a través de Instituciones Educativas dependientes de la citada Dirección, en cumplimiento del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional suscripto el día 12 de Octubre de 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a las Instituciones Educativas que intervinientes a realizar las correspondiente certificaciones de las ofertas de Formación Profesional que se implementen con participación de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al personal que se detalla seguidamente, pertenecientes a Institucio-nes Educativas dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional, a cumplir funciones de acuerdo a su cargo y horario en el Servicio Penitenciario Provincial Miraflores, a partir del lunes 15 de Noviembre de 2021, en el marco del Acuerdo Cooperación Institucional suscripto el día 12 de Octubre de 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de Catamarca.

- DÍAZ, LUIS ANTONIO, D.N.I. 20.159.364. Centro de Formación Profesional N° 1, Dpto. Capital.

- NIETO, RICARDO, D.N.I. 23.024.032, Misión Monotécnica N° 71, Dpto. Fray Mamerto Esquiú.

- BARRIONUEVO, AGUSTÍN, D.N.I. N° 26.463.606, Misión Monotécnica N° 71, Dpto. Fray Mamerto Esquiú.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional y Dirección Provincial de Modalidades Educativas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 398 – 18-11-2021 **– Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 113 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 399 – 19-11-2021 **– Educación** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de Liquidación Final por Jubilación de la Sra. Cristina Estela Romano, DNI. N° 13.494.706, Profesora en el Nivel Superior, en 04 hs. cátedra, Interinas, en el Instituto Superior de Arte y Comunicación (I.S.A.C.) de esta ciudad Capital; 12 hs. cátedra, Interina en el Instituto de Educación Superior «Estanislao Maldones», localidad de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú; 29 hs. cátedra, Interinas en el Instituto de Educación Superior «Gobernador José Cubas», localidad de San Isidro, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Superior de Formación Docente, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por el monto bruto de $ 16.169,25, sin aportes y $ 9.343,25 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor Sra. Romano, por el monto neto de $ 16.168,57, sin aportes y $ 6.426,75, con aportes. El gasto deberá imputarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. E. Nº 400 – 19-11-2021 **– Educación** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de Liquidación Final por Jubilación del Sr. Luis Orlando Díaz, DNI. N° 10.021.029, en el cargo de Maestro de Grado Suplente de la Escuela Primaria N° 297, localidad de Lavalle, Dpto. Santa Rosa, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por $ 2.330,09 sin aportes y $ 12.854,87 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor del Sr. Díaz, por el monto neto de $ 2.326,42 sin aportes y $ 8.856,12 con aportes. El gasto deberá imputarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. E. Nº 401 – 19-11-2021 **– Educación** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída con la Sra. Delina Rita Díaz, DNI. N° 11.157.117, en concepto de servicio prestado en el nivel medio de la Escuela N° 292 «Provincia de Tucumán», localidad de La Merced, Dpto. Paclín, de este Ministerio, por el período comprendido entre el 10JUN10 al 18ABR11,

por $ 369,31 sin aportes y $ 31.048,86 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia. El gasto deberá imputarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. E. Nº 402 – 19-11-2021 – **Educación** – No hacer lugar al Traslado Jurisdiccional Definitivo solicitado por la Sra. María Fernanda Navarro, DNI. N° 23.117.830, docente de 2 cargos de Maestra de Jardín de Infantes Titular en el JIN. N° 18, Sede Escuela Primaria N° 171, localidad de Los Altos, Dpto. Santa Rosa, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio; por no encontrarse instrumentado ningún Concurso de Traslado definitivo.

AÑO 2020

PUBLICACION PENDIENTE

Resol. Minist. E. Nº 25 – 27-11-2020 – **Educación** – Reconózcase 2 días de Licencia Anual Ordinaria ,Año 2019 y 26 días, Año 2020, adeudados al Dr. Silvio Martoccia, DNI. N° 31.182.391, por su desempeño como Secretario de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, que por razones de servicio se trasladan para el siguiente período.

Resol. Minist. IyOC. Nº 220 – 12-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 67/21, para la obra: «Reparación de Escuela Misión Monotécnica Nº 71, localidad de San Antonio, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, Pcia. de Catamarca.», cuyo presupuesto oficial es de $ 11.600.124,21 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Vas Constructora SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 221 – 14-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4º del Dcto. Acdo. Nº 1/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 58, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 222 – 14-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase el Art.1° de la RESOL-2021-214-E-CAT-MIOC, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Servicios de Administración y RRHH dependiente de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio a realizar las erogaciones presupuestarias y transferencias correspondiente a la cuenta bancaria de la empresa PRODUCAT S.A.P.E.M. por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO CON 91/100 ($ 23.263.501,91) destinado al pago de los haberes del mes de mayo del corriente año».

Resol. Minist. IyOC. Nº 223 – 14-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 83/21, para la obra: «Remodelación y ampliación del Hospital Carlos Malbrán, sectores: tomografía, unidad de terapia intermedia, cocina, comedor y baño, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca.», cuyo presupuesto oficial es de $ 24.065.819,35 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «BYN Construcciones» de Julia Mónica Leiva, por $ 24.071.204, 39. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

SECCION OFICIAL

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EX-2021-EX-2021-00354254-CAT-SGAM#AM Caratulado: MOLINA, Jorge Osvaldo y CARRIZO, Enrique Alberto. s/Mina denominada «PEÑON GOLD II» ubicada en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra (Expte. Jud. 34/2019).

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días de abril del dos mil diecinueve, hacemos el siguiente registro: Sr. Juez. Jorge Osvaldo, MOLINA DNI Nº 12.318.332 y Enrique Alberto, CARRIZO, DNI Nº16.886.539, ambos con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 727- 1º Piso – oficina Nº 20 de esta ciudad, dicen: que habiendo descubierto un nuevo criadero de mineral de 1° categoría de, ORO Y COBRE (diseminado). El mismo se encuentra ubicado en el departamento Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca. Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, PDM Y=3385788.0000 X=7066752.0000 cuyas coordenadas, son las siguientes: A) Y=3384794.0000 Y=7070429.0000; B) Y=3387794.0000 X=7070429.0000, C) Y=3387794.0000 X=7065429.0000; D) Y=3384794.0000 X=7065429.0000. Los campos en que se ubica el pedimento son del estado provincial y corresponden a terrenos fiscales, se encuentran incultos sin cerrar ni cultivar. La Mina llevará el nombre de «PEÑON GOLD II». Registrada en el Libro de minas Tomo XIII bajo N°146 fs. 127/128 el día 02/12/2020. El nuevo denuncio de mineral se registró en la Autoridad Minera, con fecha 13 de septiembre del 2021, en el Libro de Solicitudes bajo el N°37, Tomo XVI a fojas 87; y en el Registro de Minas Bajo el N°60. SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (389). San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2020. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «PEÑON GOLD I» con una superficie de 1.500,00 Has., ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de MOLINA, Jorge Osvaldo y CARRIZO, Enrique Alberto los datos personales obran en el considerando a) (…). Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6886 - 10, 14 y 17/XII/2021

EDICTO DE MINA

EX-2021-EX-2021-00354152-CAT-SGAM#AM Caratulado: MOLINA, Jorge Osvaldo y CARRIZO, Enrique Alberto. s/Mina denominada «PEÑON GOLD I» ubicada en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra (Expte. Jud. 33/2019).

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días de abril del dos mil diecinueve, hacemos el siguiente registro: Sr. Juez. Jorge Osvaldo, MOLINA DNI Nº 12.318.332 y Enrique Alberto, CARRIZO, DNI Nº16.886.539, ambos con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 727- 1º Piso – oficina Nº 20 de esta ciudad, dicen: que habiendo descubierto un nuevo criadero de mineral de 1° categoría de, ORO Y COBRE (diseminado). El mismo se encuentra ubicado en el departamento Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca. Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, PDM Y=3387220.0000 X=7073089.000 cuyas coordenadas, son las siguientes: 1)

Y=3384794.0000 X=7075180.0000, 2) Y=3387794.0000 X=7075180.000, 3) Y=3387794.0000 X=7070429.0000, 4) X=3384794.0000 X=7070429.0000. Los campos en que se ubica el pedimento son del estado provincial y corresponden a terrenos fiscales, se encuentran incultos sin cerrar ni cultivar. La Mina llevará el nombre de «PEÑON GOLD I». Registrada en el Libro de minas Tomo XIII bajo N°145 fs. 124/125 el día 31/11/2020. El nuevo denuncio de mineral se registró en la Autoridad Minera, con fecha 06 de septiembre del 2021, en el Libro de Solicitudes bajo el N°36, Tomo XVI a fojas 86. SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (386). San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2020. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «PEÑON GOLD I» con una superficie de 1.425,30 Has., ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de MOLINA, Jorge Osvaldo y CARRIZO, Enrique Alberto los datos personales obran en el considerando a) (…). Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6887 - 10, 14 y 17/XII/2021

EDICTO DE MINA

Expte. Ex-2021-00207721-CAT-SGAM#AM - Expte Judicial Nro. 52/2020 - caratulado PUNA GROUP S.A. s/Mina «ACIERTO II «ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas , se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho con respecto a la siguiente concesión: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca , a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte, hago el siguiente registro: Señor Juez. Santiago Joaquín de Anchorena en representación de PUNA GROUP S.A., dice que, habiendo descubierto nuevo criadero de mineral, venimos a realizar la correspondiente Manifestación de Nuevo Descubrimiento. El mineral denunciado es LITIO, POTASIO Y OTROS CLORUROS correspondiendo estos minerales como de primera categoría. El mismo se encuentra ubicado en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca. Punto de extracción de muestras se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94. PMD Y=7.188.591,2048 X=2.648.537,7480-, área determinada por los vértices cuyas coordenadas se dan a continuación A) Y= 7.189.230.0000 X=2.646.735,5447 B) Y= 7.189.230,0000 X= 2.649.145,0000 C) Y= 7.186.275,8706. X= 2.646.735,5447. Los terrenos son incultos, sin cercar ni cultivar y de dueños desconocidos. Registrada en el libro de Minas bajo el Nro. 10 Fecha 27/08/2021. SENTENCIA INTERL0CUT0R1A NUMERO. QUINIENTOS TRES (503) San Fernando del Valle de Catamarca. Diciembre 18 de 2020 VISTOS (.….) Y CONSIDERANDOS (…..) (RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «ACIERTO II con una Superficie de 355,89 hectáreas Ubicado en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra, a nombre de PUNA GROUP S.A. cuyos datos personales obran en el considerando a) (.—-) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda) San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre de 2021. (30 de Noviembre de 2021)

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6908 – 14, 17 y 21/XII/2021

EDICTO DE MINA

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería, Dra. María Fernanda Ávila, en autos EX – 2021 – 00374824 – CAT – SGAM#AM, caratulado «GALAXY LITHIUM (SAL DE VIDA) S.A. S/ MINA LUNA BLANCA OESTE EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 45/2020)», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Sra. Ministra de Minería, se presenta y expone: Que viene a realizar la solicitud de Pertenencias Mineras y Petición de Mensura de la Mina «Luna Blanca Oeste», con una Superficie de 105,88 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 3406920.5462 X= 7199101.0399
Y= 3409471.5042 X= 7199061.4299
Y= 3409470.8951 X= 7198887.7224
Y= 3407473.0600 X= 7198880.8700
Y= 3407476.7200 X= 7197881.3100
Y= 3406920.5462 X= 7197879.5825

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de julio de 2021. Atento al estado y constancias de autos, previo a todo trámite el concesionario deberá dar cumplimiento con la notificación a los propietarios de las minas colindantes y con la publicación de edictos de mensura, conforme lo dispuesto con el art. 83 del C.M.N. y 74 del C.P.M. (Ley 5682/20). Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera». San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de diciembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanías de Mina
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6936 – 17, 21 y 24/XII/2021

EDICTO DE MINA

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería, Dra. María Fernanda Ávila, en autos EX – 2021 – 00491042 – CAT – SGAM#AM, caratulado «ALBEMARLE ARGENTINA S.R.L. S/ MINA SALAR DE ANTOFALLA XXIII DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» (EXPTE. JUD. N° 44/2017), cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Albemarle Argentina S.R.L., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Sra. Ministra de Minería, se presenta y expone: Que viene a realizar la solicitud de Pertenencias Mineras y Petición de Mensura de la Mina «Salar de Antofalla XXIII», con una Superficie de 3.500 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 2612132.5000 X= 7160687.9661
Y= 2614909.9428 X= 7160687.9661
Y= 2614909.9428 X= 7149790.5029
Y= 2615800.0000 X= 7149790.5029
Y= 2615800.0010 X= 7148500.0000
Y= 2612132.5000 X= 7148500.0000

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de septiembre de 2021: Encontrándose el perito recibido del cargo, previo a todo trámite cumpla el concesionario con la publicación de edictos y notificación a los propietarios de las minas colindantes en caso de corresponder. (art. 81 y 83 del C.M.N. y 74 del C.P.M. Ley 5682/20. Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera». San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de diciembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanías de Mina
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6937 – 17, 21 y 24/XII/2021

EDICTO DE MINA

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería, Dra. María Fernanda Ávila, en autos EX – 2021 – 00490981 – CAT – SGAM#AM, caratulado «ALBEMARLE ARGENTINA S.R.L. S/ MINA SALAR DE ANTOFALLA XXII DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» (EXPTE. JUD. N° 43/2017), cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Albemarle Argentina S.R.L., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Sra. Ministra de Minería, se presenta y expone: Que viene a realizar la solicitud de Pertenencias Mineras y Petición de Mensura de la Mina «Salar de Antofalla XXII», con una Superficie de 3.499,99 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 2615800.0010 X= 7148500.0000
Y= 2615800.0010 X= 7158146.3438
Y= 2619900.0000 X= 7158146.3438
Y= 2619900.0000 X= 7149800.0000
Y= 2616400.0000 X= 7149800.0000
Y= 2616400.0000 X= 7148500.0000

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de septiembre de 2021: I – Atento el estado de la causa, cumpla con la publicación de edictos y con la notificación a los dueños de las minas colindantes, conforme lo establece el art. 83 CM y art. 73 CPM. ... Fdo. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera». San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de diciembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanías de Mina
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6938 – 17, 21 y 24/XII/2021

EDICTOS DE CATEO

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01019632—CAT-SGAM#AM– CARATULADO: RIODEORO S.A. s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD. 33/2015).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Cuatrocientos noventa (490). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de octubre de 2019. VISTOS (...) y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 17/18. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos, y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria cuatrocientos noventa (490) de fecha 15 de octubre de 2019, (...) por Dirección Provincial Escribanía de Minas, procédase a cumplir con el punto tres del resolutorio y archivar el presente expediente. REGISTRESE. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA - San F. del V. de Catamarca, de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6843 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021–01018996—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD. 31/2017).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento cincuenta y seis (156). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020. VISTOS (...) y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 32/33. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (...) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de

Catamarca, 28 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos, por Escribanía de Minas, procédase a dar cumplimiento con el punto dos y tres de la Sentencia Interlocutoria número ciento cincuenta y seis (156). Posteriormente procédase al archivo de las presentes actuaciones. REGISTRESE. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6844 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021;
04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-001109073—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MINERA MILLARAY S.A s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO BELEN (EXPTE JUD. 251/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento cincuenta y cuatro (154). San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de agosto de 2016. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 36/36 vta. 2) Practíquese las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca 3 de noviembre de 2021 «Atento a las constancias de autos, y conforme a la sentencia de caducidad, procédase a dar cumplimiento con el punto 2,3,5 del resolutorio. REGISTRESE. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6845 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021;
04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01453154-CAT -SGAM#AM – CARATULADO: GOLD FIELDS ARGENTINA S.A. s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO TINOGASTA (EXPTE JUD. 121/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos noventa (290) San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de febrero de 2017 VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 21/21 vta. 2) Practíquese las anotaciones marginales en los registros correspondientes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de noviembre de 2021, «Atento a lo ordenado en la Sentencia Interlocutoria número doscientos noventa (290) de fecha 08 de febrero de 2017, procédase a publicar edictos en el Boletín Oficial y archivar el presente

expediente. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6846 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021–01015540—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD. 100/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento cuarenta y cinco (145). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 41/42. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria (ciento cuarenta y cinco) de fecha 22 de junio de 2020, por Escribanía de Minas, procédase a dar cumplimiento con el punto dos y tres y archivase de las presentes actuaciones. REGISTRESE Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6847 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01391648—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MIRANDA SA. s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANCASTI (EXPTE JUD. 161/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos diecisiete (217). San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de agosto de 2017. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 35/35 vta. 2) Practíquese las anotaciones marginales en los registros correspondientes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del valle de Catamarca, 9 de noviembre de 2021 «Atento al estado de autos y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria número doscientos diecisiete de fecha 17 de agosto de 2017, por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, procédase a cumplir con el punto I y III del resolutorio, y archivar el presente expediente. REGISTRESE Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA

AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6848 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01020531—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: RECURSOS LATINOS S.A s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANCASTI (EXPTE JUD. 56/2017).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: dieciséis (16). San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de febrero de 2018. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 22/23. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos, y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria dieciséis (16) por Dirección Provincial Escribanía de Minas, procédase a dar cumplimiento con el punto dos y tres y archivar el presente expediente. REGISTRESE Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6849 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

REF: EX-2021-01201234- -CAT-DPM#MM, S/ SOLIC. DE CANTERA DENOMINADA «TACO PAMPA» UB. EN EL DPTO. LA PAZ.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicará, dos veces en el Boletín Oficial, para que, en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «TACO PAMPA» - EX-2021-01201234- -CAT-DPM#MM, ubicada en el Dto. Esquiú, en el Dpto. La Paz, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 157.18 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1. Y= 3560717.7200 X= 6753548.3600
2. Y= 3561575.4100 X= 6753423.6500
3. Y= 3560951.9900 X= 6751642.8900
4. Y= 3560120.3200 X= 6751840.1700

La cantera fue solicitada por el Sr. Balancini, Raúl Emilio, DNI: 17.158.144 – (YES-CAT S.R.L.), con domicilio real en Catamarca N° 2384, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y legal Avenida Alem N° 420, en San Fernando del Valle de Catamarca – Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 01 de diciembre de 2021.

Ramón Martínez
Director Provincial
Dirección Provincial de Minería – SEM
Ministerio de Minería

ECA 6945 – 17 y 21/XII/2021

SECCION JUDICIAL

ACORDADAS

Acordada N° 4532

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Junio de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Acordada Nº 4530 que dispone el Receso Judicial Extraordinario en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa María, en virtud de la situación de emergencia sanitaria vinculada con la pandemia del Coronavirus (COVID-19), y la necesidad de extender el receso, conforme lo informado por el Departamento de Medicina Laboral y las autoridades sanitarias, a fin de preservar la salud pública en la Cuarta Circunscripción Judicial.

Por ello,

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA

I) EXTENDER el Receso Judicial Extraordinario por razones sanitarias desde las 00:00 hrs. del día 21 de Junio, hasta las 24:00 hrs. del día 27 de Junio del 2021, en todas las dependencias judiciales de la Cuarta Circunscripción Judicial, continuando inhábil el período temporal referido a los fines procesales y administrativos con suspensión de términos.

II) Mantener la amplia facultad de los Sres. Magistrados y Funcionarios para tomar los recaudos, impartir directivas, afectar y distribuir personal, habilitación de feria extraordinaria en sus respectivas dependencias de la Cuarta Circunscripción Judicial el marco que dure la restricción actual.

III) Protocolícese, Notifíquese, Archívese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Presidente
Corte de Justicia

Dra. Vilma Juana Molina
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Luis Raúl Cippitelli
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Néstor Hernán Martel
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Fabiana Edith Gómez
Ministra
Corte de Justicia

Dr. José Ricardo Cáceres
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Lucas Armando Taddeo
Secretario de Superintendencia Institucional
Corte de Justicia

Dra. Stella Maris Manfredi
Secretaria de Biblioteca
Jurisprudencia
Corte de Justicia

ACOR 6923 – 17/XII/2021 – U.P.

Acordada N° 4543

San Femando del Valle de Catamarca, 03 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Decreto S.- Seg. N° 1439 del Poder Ejecutivo Provincial que dispone declarar a la provincia de Catamarca en «Alto riesgo epidemiológico sanitario estable o en descenso» en virtud de la situación actual de emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito Nacional y Provincial como consecuencia del brote de Coronavirus (Covid-19), y la Acordada N° 4529 que dispone la

modalidad de prestación del servicio de justicia con reducción del personal al 50%.

Y CONSIDERANDO:

Las medidas implementadas por el Poder Ejecutivo Provincial, en cuanto a los nuevos parámetros establecidos por el gobierno nacional para definir el Riesgo Epidemiológico y Sanitario en el territorio nacional, para la reasunción y desarrollo de las diversas actividades de manera progresiva.

Que conforme los parámetros nacionales, en el art. 1 del Decreto S.- Seg. N° 1439, establece que la Provincia se encuentra en «Alto Riesgo Epidemiológico Sanitario Estable o en Descenso», en razón del descenso de casos positivos de Covid-19, el avance de la campaña de vacunación, la mejora en la ocupación de los establecimientos sanitarios y los indicadores proporcionados por el Ministerio de Salud.

Que en su art. 2 y s., dispone reanudar la actividad presencial en la Administración Pública, entes autárquicos y organismos descentralizados con equipos de trabajo fraccionados, facultando a los titulares de cada área a convocar al personal considerado como grupo de riesgo, con excepción de aquellas personas que se encuentren comprendidas en grupos de riesgo determinados y bajo sus especificaciones.

Que encontrándose el escenario sanitario en mejores condiciones, resulta necesario modificar la modalidad en la actividad judicial aumentando la presencialidad al 75% del personal por turnos, pudiendo convocar al personal dispensado como grupo de riesgo que hayan sido vacunados, salvo las excepciones previstas por la autoridad sanitaria, a fin de normalizar progresivamente la concurrencia del personal en cada dependencia judicial, y con el objetivo de no sobrecarga el recurso humano disponible, y no resentir la administración de justicia, en consonancia con las disposiciones de las autoridades sanitarias, manteniendo las medidas de cuidado personal vigentes.

Por ello;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA

I) DISPONER que a partir del día 05 de Agosto de 2021, la actividad presencial se desarrollará con el 75% del personal de cada dependencia, en el horario habitual, en todo el ámbito del Poder Judicial y Ministerio Público de la provincia de Catamarca, debiendo cumplir de manera estricta con los protocolos sanitarios vigentes.

II) CONVOCASE a partir del día 05 de Agosto 2021 al personal considerado como grupo de riesgo a reintegrarse a las tareas presenciales, una vez transcurrido CATORCE (14) días de haber completado el esquema de vacunación.

III) Exceptúese de lo previsto en el punto II, las personas que se

encuentren comprendidas en los siguientes grupos de riesgo, previa

acreditación fehaciente ante el Departamento de Medicina Laboral:

- Personas con Inmunodeficiencias
- Pacientes oncológicos y trasplantados
- Persona cursando embarazo de alto riesgo
- Persona con más de una comorbilidad de riesgo a recomendación específica del Departamento de Medicina Laboral.

IV) Cada grupo de riesgo descripto en el punto III, será evaluado por el Departamento de Medicina laboral, conforme las especificaciones establecidas por las autoridades sanitarias y los estándares médicos dispuestos.

V) Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Presidente
Corte de Justicia

Dra. Vilma Juana Molina
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Luis Raúl Cippitelli
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Néstor Hernán Martel
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Fabiana Edith Gómez
Ministra
Corte de Justicia

Dr. José Ricardo Cáceres
Ministro
Corte de Justicia

Dra. María Fernanda Rosales Andreotti
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Lucas Armando Taddeo
Secretario de Superintendencia Institucional
Corte de Justicia

Dra. Stella Maris Manfredi
Secretaria de Biblioteca
Jurisprudencia
Corte de Justicia

ACOR 6924 – 17/XII/2021 – U.P.

Acordada N° 4545

San Femando del Valle de Catamarca, 04 de Agosto de 2021.

VISTO

La Acordada Nº 4543 que dispone ampliar a actividad presencial de cada dependencia judicial, y convocar al personal considerado como grupo de riesgo a reintegrarse a las tareas presenciales, una vez completado el esquema completo de vacunación en su totalidad.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de precisar que deberá entenderse por grupo de riesgo y cuáles serán los grupos especificados que podrán exceptuarse de la presencialidad, previa acreditación del Departamento de Medicina Laboral, en consonancia con lo dispuesto por el Decreto S.- Seg Nº 1439 y las autoridades sanitarias.

Por ello,

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

1º) Ampliar lo dispuesto en el punto II de la Acordada Nº 4543 debiendo entenderse por Grupo de Riesgo, previa acreditación ante el Departamento de Medicina Laboral a:

I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

III. Personas diabéticas.

IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

V. Personas con certificado único de discapacidad.

VI. Personas con obesidad

VII. Personas mayores de sesenta (60) años

VIII. Personas embarazadas.

3º) Ampliar lo dispuesto en el punto III de la Acordada Nº 4543 estableciendo que solo podrán exceptuarse, las personas que se encuentren comprendidas en los siguientes grupos de riesgo, previa acreditación ante el Departamento de Medicina Laboral a:

- Personas con Inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave. VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable). Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisolona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).

- Pacientes oncológicos y trasplantados: Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, con tumor de órgano sólido en tratamiento, trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

- Persona cursando embarazo de alto riesgo.

- Persona con más de una comorbilidad de riesgo a evaluación y recomendación específica del Departamento de Medicina Laboral.

4º) Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Presidente
Corte de Justicia

Dra. Vilma Juana Molina
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Luis Raúl Cippitelli
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Néstor Hernán Martel
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Fabiana Edith Gómez
Ministra
Corte de Justicia

Dr. José Ricardo Cáceres
Ministro
Corte de Justicia

Dra. María Fernanda Rosales Andreotti
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Lucas Armando Taddeo
Secretario de Superintendencia Institucional
Corte de Justicia

Dra. Stella Maris Manfredi
Secretaria de Biblioteca
Jurisprudencia
Corte de Justicia

ACOR 6925 – 17/XII/2021 – U.P.

Acordada N° 4546

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Decreto S.- Seg. Nº 1439 del Poder Ejecutivo Provincial que dispone declarar a la provincia de Catamarca en «Alto riesgo epidemiológico sanitario estable o en descenso» en virtud de la situación actual de emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito Nacional y Provincial como consecuencia del brote de Coronavirus (Covid-19), Acordada N° 4543 y 4545 por las cuales se convoca al personal considerado como grupo de riesgo a reintegrarse a las tareas presenciales y establece la presencialidad del 75% del personal por turnos, Resolución Conjunta N° 04/2021 del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Resolución N° 62/2021 de Jefatura de Gabinete de Ministros - Secretaría de Gestión y Empleo Público y Resolución N° 91/2021-APN-Jefatura de Gabinete de Ministros - Secretaría de Gestión y Empleo Público, por el cual se convoca al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y trabajadoras que hubieran recibido la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad y/o a los trabajadores y trabajadoras que hayan optado por no inocularse ;

Y CONSIDERANDO:

Las medidas implementadas por el Poder Ejecutivo Provincial, en cuanto a los nuevos parámetros establecidos por el gobierno nacional para definir el Riesgo Epidemiológico y Sanitario en el territorio nacional, para la reasunción y desarrollo de las diversas actividades de manera progresiva.

Que conforme los parámetros nacionales, en el art. 1 del Decreto S.- Seg. Nº 1439, establece que la Provincia se encuentra en «Alto Riesgo Epidemiológico Sanitario Estable o en Descenso», en razón del descenso de casos positivos de Covid-19, el avance de la campaña de vacunación, la mejora en la ocupación de los establecimientos sanitarios y los indicadores proporcionados por el Ministerio de Salud.

Que el mencionado instrumento en su art. 2 y s., dispone reanudar la actividad presencial en la Administración Publica, entes autárquicos y organismos descentralizados con equipos de trabajo fraccionados, facultando a los titulares de cada área a convocar al personal considerado como grupo de riesgo, con excepción de aquellas personas que se encuentren comprendidas en grupos de riesgos determinados y bajo sus especificaciones.

Por su parte la Acordada N° 4543, en su art. I dispone que a partir del día 05 de Agosto de 2021, la actividad presencial se desarrollará con el 75% del personal de cada dependencia, en el horario habitual, en todo el ámbito del Poder Judicial y Ministerio Público de la provincia de Catamarca, debiendo cumplir de manera estricta con los protocolos sanitarios vigentes y en su art. II convoca al personal considerado como grupo de riesgo a reintegrarse a las tareas presenciales, una vez transcurrido catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación, exceptuándose al personal comprendido en los grupos de riesgo establecidos en el mismo instrumento y sus complementarios.

En este sentido el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social, mediante Resolución Conjunta N° 04/2021 establece en su Art. 1° que los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo,

transcurridos catorce (14) días de la inoculación. En sus Arts. 3 y 4 establece que los trabajadores y las trabajadoras convocados deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación y aquellos que teniendo la posibilidad de acceder a la vacunación opten por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para paliar los perjuicios que su decisión pudieren originar a los empleadores o empleadoras.

Que todo ello se basa en que la Ley 27.491 declara la vacunación de interés nacional y la entiende como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva. Asimismo, la considera como bien social, sujeta a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación.

Que una vacuna segura y eficaz para prevenir el Covid-19 es determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad, ya sea disminuyendo la morbimortalidad o bien la transmisión del virus.

Que, en consecuencia, contar con vacunas no solo permite mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los y las habitantes del país, sino también ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales. Que por Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud se aprobó el «Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina» el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas.

En la «II Reunión extraordinaria de la Comisión Nacional de Inmunización», desarrollada el 1° de marzo de 2021, se instó a la elaboración de recomendaciones sobre el impacto de la vacunación en las licencias laborales y el potencial retorno a la actividad laboral de las personas vacunadas.

Que ante las situaciones imprevistas y de emergencia generadas por la pandemia, el principio de buena fe se constituye como la herramienta que equilibra las relaciones, hechos, contratos y actos jurídicos que se vieron afectados en su desenvolvimiento.

Que el mencionado principio de buena fe es exigible, en especial, en aquellos supuestos en los cuales los trabajadores y las trabajadoras tuvieron la oportunidad de acceder a la vacunación y optaron por no vacunarse, en cuyo caso deberán llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para cumplir con la obligación de realizar la tarea y paliar los perjuicios que su decisión pudieren ocasionar al empleador o a la empleadora.

Por su parte, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se ha expedido en el ámbito de su competencia mediante el dictado de la Resolución N° 62/2021 por la cual en su Art 1° establece que las y los titulares de cada jurisdicción, organismo o entidad comprendido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorios, podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a las y los trabajadores que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

La mencionada Resolución reitera los lineamientos establecidos en la Resolución Conjunta N°4/2021, manifestando que toda normativa anterior permite el establecimiento de pautas para el retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia de las personas trabajadoras vacunadas.

Que, mediante la citada Resolución Conjunta se dispuso para el Sector Privado que los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a las personas trabajadoras que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19.

Por último, hace mención a que actualmente, por la reducción de casos Covid-19 positivos ha reducido también la emergencia del sistema sanitario, por lo que resulta oportuno y conveniente la aplicación del criterio de convocatoria a los lugares de trabajo en el Sector Público Nacional.

En idéntico sentido, la Jefatura de Gabinete de Ministros - Secretaría de Gestión y Empleo Público, mediante Resolución N° 91/2021-APN-SGYEP, en su reglamentación establece que las oficinas responsables de recursos humanos de cada jurisdicción, organismo y/o entidades, deberán solicitar a las y los convocados el Certificado de Vacunación.

Asimismo, establece que aquellas personas que hayan optado por no inocularse, deberán actuar de buena fe, dirigiéndose al Departamento de Sanidad (o su equivalente en cada organismo), a fin de obtener información sobre la vacuna y en caso de continuar con la decisión de no vacunarse, deberán firmar una nota con carácter de Declaración Jurada, expresando los motivos de su decisión y comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo al cual pertenece, debiendo ser convocados a la prestación presencial de labores.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

I) CONVOCASE a partir del día 23 de Agosto 2021 al personal dependiente del Poder Judicial considerado como grupo

de riesgo, que haya decidido por voluntad propia de no inocularse, a reintegrarse a las tareas presenciales.

II) CONVOCASE a partir del día 23 de Agosto 2021 al retorno a la actividad laboral presencial de todo el personal del Poder Judicial que hubiere recibido al menos la primera dosis de la vacuna destinada a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19, autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y condición de riesgo, trascurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

III) DISPONER que el personal convocado deberá presentar constancia fehaciente de la vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.

IV) DISPONER que todos aquellos que de manera voluntaria hayan optado por no inocularse, deberán actuar de buena fe, dirigiéndose al Departamento de Medicina Laboral del Poder Judicial, a fin de obtener información sobre la vacuna en cuestión y para el caso de continuar con la decisión de no vacunarse, deberán firmar una nota con carácter de Declaración Jurada, expresando los motivos de su decisión y comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo al cual pertenece.

V) EXCEPTÚASE de la presente disposición al personal comprendido en los Grupos de Riesgo establecidos en Acordada N° 4543, Art. III y Acordada N° 4545.

VI) Las y los agentes que habiendo sido convocados fehacientemente a prestar tareas y no cumplieran con la presencialidad requerida, serán pasibles de las sanciones que correspondan de conformidad con el régimen disciplinario aplicables.

VII) Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Presidente
Corte de Justicia

Dra. Vilma Juana Molina
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Luis Raúl Cippitelli
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Néstor Hernán Martel
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Fabiana Edith Gómez
Ministra
Corte de Justicia

Dr. José Ricardo Cáceres
Ministro
Corte de Justicia

Dra. María Fernanda Rosales Andreotti
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Lucas Armando Taddeo
Secretario de Superintendencia Institucional
Corte de Justicia

Dra. Stella Maris Manfredi
Secretaria de Biblioteca
Jurisprudencia
Corte de Justicia

ACOR 6926 – 17/XII/2021 – U.P.

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IBÁÑEZ JULIA NIEVES, a que comparezcan a tomar participación que por ley corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad por TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, a los días 23 del mes de Noviembre de 2021. - En Expte Nº 363/2021 caratulados «IBÁÑEZ, JULIA NIEVES S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO». – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6874 – 10, 14 y 17/XII/2021

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. VICENTA ESMERIA VERA DE RONCORONI. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Noviembre de 2021. En autos EXPTE. Nro. 317/2020 «VERA DE RONCORONI, VICENTA ESMERIA S/SUCESORIO». - **Dra. Sonia Alejandra López** – **Secretaria**.

SUC 6875 – **10, 14 y 17/XII/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. MARINA TERESA DENETT DE BYORKMAN en el Expte. Nº 244/10 caratulados: «BYORKMAN, Héctor y DENETT de BYORKMAN, Marina Teresa S/ SUCESORIO». Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Noviembre de 2021. - **Dr. Franco David Vega – Secretario en Comisión.**

SUC 6879 – 10, 14 y 17/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GOITEA, JESUS NASARIA Y MARENCO, CAMILO ANTONIO. Publíquese 3 (tres) días. Fecha: 01 de Diciembre de 2021. En autos Expte. Nº 284/21 caratulado «GOITEA, Jesús Nasaria y MARENCO, Camilo Antonio S/SUCESORIO AB-INTESTATO». - **Dra. María Gabriela Ruiz** – **Secretaria**.

SUC 6883 – **10, 14 y 17/XII/2021**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaría, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de los causantes, Sres. ROMERO JUAN DE DIOS. En autos EXPTE. N° 260/21, CARATULADOS; «ROMERO JUAN DE DIOS S/ SUCESORIO». Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en otro órgano de publicidad local. Secretaria. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Noviembre de 2021. - **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6884 – **10, 14 y 17/XII/2021**

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Víctor Orlando FERREYRA y de María del Valle BAZÁN. Publíquese TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. DICIEMBRE 03 de 2021. En autos Expte. N° 154/21 caratulado «FERREYRA Víctor Orlando y BAZAN María del Valle S/SUCESORIO». - **Dr. Franco David Vega** – **Secretario en Comisión**.

SUC 6885 – **10, 14 y 17/XII/2021**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante Sr. SANCHEZ, TOMAS EFRAIN, para comparecer en juicio. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. Expte. N° 355/2021 «Sánchez, Tomas Efraín s/ Sucesorio Ab- Intestato». - San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6888 – **10, 14 y 17/XII/2021**

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial - Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal, Dra. Analy Yasmín Quintar. - Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO BORDON. - Publíquese por tres (3) días. - Fecha: 27 de Octubre de 2021. - En autos caratulados «BORDON MANUEL ANTONIO s/ SUCESION AB-INTESTATO», Expte. Letra «B» Nº 226/2121". - **Dra. Analy Yasmín Quintar - Secretaria.**

SUC 6891 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial-Tinogasta, Secretaría Actuaria, Dra. Analy Yasmín Quintar. - Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO PINTO. - Publíquese por (3) días. - Fecha: 02 de Julio de 2018. - En autos «PINTO MANUEL ANTONIO s/SUCESION AB-INTESTATO», Expte. Nº 141/18 Letra «P». - **Dra. Analy Yasmín Quintar - Secretaria.**

SUC 6892 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial - Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal, Dra. Analy JYazmín Quintar.- Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO AMBROSIO. - Publíquese por tres (3) días.- Fecha: 25 de Noviembre de 2021. - En autos caratulados «CARRIZO AMBROSIO s/SUCESORIO AB-INTESTATO», Expte. Letra «C» Nº 333/21. – **Dra. Analy Yasmín Quintar - Secretaria.**

SUC 6893 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL RENE PARRA. Publíquese edictos por TRES DIAS. Así está ordenado en autos Expte. Nº 122/21, caratulados: «PARRA, Ángel René S/ Sucesión Ab-Intestato». - San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2.021. - **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6897 – 14, 17 y 21/XII/2021

Juzgado en lo Civil N° 1. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de ROSALES, RAMÓN, SALOMÓN, publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario local, por el término de (3) días. - AUTOS EXPTE. N° 309/2021 CARATULADOS «ROSALES RAMÓN SALOMÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO»- San Fernando Del Valle de Catamarca, 07 de Diciembre de 2021. - **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6903 – 14, 17 y 21/XII/2021

Juzgado en lo Civil N°2 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTUCHO, Ismael del Trancito. Publíquese por 3 días. Fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Noviembre de 2021. - En autos «Expte. Nº 29/2018 – caratulado – SANTUCHO, Ismael del Trancito S/Sucesorio». **- Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6905 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a los herederos y acreedores del Sr. MOLINA ÓSCAR TEODORO, DNI. 6.942.876. Publíquense por TRES (3) días. Así está ordenado en el Expte. 272/21 caratulados: «MOLINA, ÓSCAR TEODORO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Diciembre de 2021. - **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6907 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado del 1era. Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría actuaria, SE CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de: JOSE DANIEL CUELLO. Publíquese por TRES (3) días. En autos Expte. N° 319/21, caratulados: «CUELLO, JOSE DANIEL S/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Diciembre de 2.021. – **Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria.**

SUC 6909 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado Civil de 1° Instancia y de 4° Nominación a cargo de la Dra. Silvina Mónica Millan, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. CARLOS MARÍA MOLAS AGUIAR, DNI. N° 16.193.582, para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley les corresponde, bajo apercibimientos. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (03) días. - Así está ordenado en los autos caratulados «MOLAS AGUIAR, Carlos María S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». Expte. N° 384/21. - San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de de 2021. - **Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

SUC 6910 – 14, 17 y 21/XII/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRMA del VALLE AGUAISOL y SEGUNDO ROSENDO RUIZ. Publíquese edictos por TRES días. En autos Expte. Nº 300/21, caratulados: «AGUAISOL, Irma del Valle y RUIZ, Segundo Rosendo S/ sucesorio testamentario». San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Diciembre de 2.021. - **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6911 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2ra. Nominación. Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) a los herederos y acreedores de la causante Norma Dominga Ahumada, publíquese por tres (3) días. En autos Expte. Nº 316/2021, caratulados: «AHUMADA, NORMA DOMINGA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2021. - **Dra. Daniela González Martínez – Secretaria.**

SUC 6912 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA a los herederos y acreedores de Francisco Mario Martoccia., publíquese por tres (03) días. San Fernando del Valle de Catamarca, de Noviembre de 2021.- En autos Expte. Nº 324/21, caratulados «Martoccia, Francisco Mario S/Sucesorio». - **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria.**

SUC 6913 – 14, 17 y 21/XII/2021

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ALCIRA OLGA ARÉVALO. Publíquense Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad. En Expte. N° 275/19 «PEREZ, RAMON FRANCISCO DEL ROSARIO S/ SUCESORIO ACUMULADO Expte. N° 186/21 AREVALO, ALCIRA OLGA S/SUCESION AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, a los 02 días del mes de Noviembre de 2021". **- Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria.**

SUC 6914 – 14, 17 y 21/XII/2021

Juzgado en lo Civil nº 2 Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores de PONFERRADA, MARCELO JOAQUÍN. Publíquese edicto por Tres días. En autos, Expte. 282/2021 «PONFERRADA, MARCELO JOAQUÍN S/ SUCESION AB- INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre del 2.021. **- Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario en Comisión.**

SUC 6927 – 17, 21 y 24/XII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. BARRIONUEVO, NOE ALBERTO. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día (Art. 2340 segundo párrafo del C.C.) y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (art. 725 inc. 2º del C.P.C.). S. Fdo. del Valle de Catamarca, 09 de Noviembre de 2021. En autos EXPEDIENTE N° 361/2021 «BARRIONUEVO, NOE ALBERTO S/SUCESORIO AB-INTESTATO». – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6928 – 17/XII/2021 – U.P.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del señor Ernesto Enrique ARROYO, para que comparezcan a tomar participación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de publicación local, por el término de TRES (3) días. En autos Expte. Nº 044/21 caratulados: «ARROYO, Ernesto Enrique S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2021. - **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 6929 – 17, 21 y 24/XII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón Fernando BERRONDO. Publíquese edictos por tres días en AUTOS EXPTE. Nº 185/21 «BERRONDO, RAMÓN FERNANDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Noviembre de 2021. - **Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria.**

SUC 6932 – 17, 21 y 24/XII/2021

Juzgado en lo Civil N° 1 Secretaría Actuante. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante CARBALLO, Hayde. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad por tres (3) días. Expte. N° 365/2021 en autos «CARBALLO, Hayde S/ Sucesorio Ab-Intestato» San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Diciembre de 2021. - **Dra. Romina del Valle Garriga** – **Secretaria**.

SUC 6933 – **17, 21 y 24/XII/2021**

El Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuarta Nominación. Secretaría Actuaría, cito y emplazo a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante Sra. ALBA DEL VALLE LEIVA OVEJERO - DNI N° 03.910.607, para que comparezcan ajuicio dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquese los edictos por TRES DÍAS. - San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Noviembre de 2021. - «LEIVA OVEJERO, Alba del Valle S/ SUCESORIO AB-INTESTATO» - Expte. N° 144/12. - Fdo. Dra. SILVINA MÓNICA MILLAN – Juez -. **Dra. María Gabriela Ruíz** – **Secretaria**.

SUC 6934 – **17, 21 y 24/XII/2021**

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación, en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Ciudad de Andalgalá, provincia de Catamarca, Secretaría de la Dra. Lorena Paola Gutiérrez, CITA y EMPLAZA, a herederos, acreedores, y/o a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante NIEVA SERGIO LIDORO, DNI. No. 17.939.528, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en la presente causa. - Publíquese edictos por un (01) día, en el Boletín Oficial (art. 2340, párrafo 2do. del C.C. y C.) y por tres días (03) en cualquier otro medio periodístico de difusión masiva de la provincia (Art. 725 inc. 2do. del C.P.C.). - El plazo deberá contarse a partir del día siguiente de la última publicación. - Así se ha ordenado en autos Expíe. No. 329/2021 - NIEVA SERGIO LIDORO, -S/ SUCESORIO. - ANDALGALÁ, 10 de Noviembre de 2021. - **Dra. Lorena Paola Gutiérrez -Secretaria.**

SUC 6935 – 17/XII/2021 – U.P.

Juzgado en lo Civil N°2, Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARTOCCIA DORA MARCELA. Publíquese por UN (01) día en el Boletín Oficial y por Tres (03) días en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Diciembre de 2021. En autos Expte N° 314/2021 caratulado «MARTOCCIA, Dora Marcela S/ Sucesorio Ab-Intestato». – **Dra. Daniela González Martínez – Secretaria.**

SUC 6939 – 17/XII/2021 – U.P.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de HERRERA DE NIEVA, MARIA ANTONIA. Publíquese por tres (3) días. - San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2021. - Así está ordenado en autos Expte. Nº 362/20 «Herrera de Nieva, María Antonia S/Sucesorio». - **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6942 – 17, 21 y 24/XII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4° Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ACOSTA, RAMON ANTONIO y ZARATE, MARIA ARGELIA. Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en autos EXPTE. N° 333/2021, «ACOSTA, Ramón Antonio y ZARATE, María Argelia, s/ SUCESORIO». SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DE DICIEMBRE DE 2021. – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6943 – 17, 21 y 24/XII/2021

AVISOS

Expte. Letra «M» N° 12029/14 Iniciador: MINISTERIO DE SALUD Extracto: INFORME S/ EL AGTE. FACIANO FRANCO. S/CAMBIO DE FUNCIONES P/ LA SRA. CORONEL, JUANA». Dirección Provincial de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado. Córrase VISTA por el termino de ley al Sumariado FRANCO FACIANO, CUIL: 23-34.011.852-9, GRUPO D. Ministerio de Salud a los fines de que formule su correspondiente Declaración de Alegato Final y aporte las pruebas que considere hagan a su defensa, conforme lo normado por el Art. 70 de la Ley N° 3276 (TO. DCTO. C.E.P.R.E. 1238/92). NOTIFIQUESE. – **David Mariano Vázquez Bosch – Sumariante. Juan Manuel Vargas - Sumariante.**

AVI 6915 – 14, 17 y 21/XII/2021

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con domicilio en Calle Chacabuco N° 746, notifíquese por medio del presente edicto, que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, al ING. GONZALEZ, OSCAR IVAN, la ACORDADA T.C. Nº 11971/21, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: «SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 de

Noviembre de 2021.- VISTO: El Expte. N° 12886-J.C.-2019, por el que se sustancia Juicio de Cuentas a los responsables de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por observaciones formuladas a la Rendición de Cuentas N° 679 / 16 – O.P.I N°5200/16- Decreto ECyT. N°1434/08-Disp. Su.Cy.TCa. N°050/16.... CONSIDERANDO... El Sr. Presidente Dr. Mardonio Rafael Díaz Martínez, expresa: Que se ha traído a Juicio de Cuentas a los responsables de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por los reparos formulados a la Rendición de Cuentas N° 679 / 16 –O.P.I. N°5200/16- Decreto ECyT. N°1434/08 – Disp. Su.Cy.TCa. N°050/16... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ARTICULO 1º - Aprobar, por unanimidad de votos, la Rendición de Cuentas Nº 679/16 – O.P.I N°5200/16- Decreto ECyT N°1434/08-Disp. Su.Cy.TCa. N°050/16- por Egresos: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($235.855,60) monto debidamente acreditado documentalmente.- ARTICULO 2°: ordenar el descargo de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL por el Area Funcional Preventiva de Entradas-Salidas y Registro de Cuentas.- ARTICULO 3º : Aplicar por unanimidad de votos, a los responsables de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Sres. Prof. Aballay, María del Rosario (Tesorera), C.P.N. Vera Sarmiento, Belkys del Valle (Directora Provincial de Administración), C.P.N. Costas, Marcelo Daniel (Secretario de Coordinación Administrativa); Ing. González, Oscar Iván (Subsecretario de Ciencia y Tecnología), una multa equivalente a seis (06) días del haber de los cargos que desempeñaran los mismos al momento de producidos los hechos analizados en los Puntos 1°) y 3°) de los considerandos precedentes, las que asciende a PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS ($4.287,15); PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (6.356,47); PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (7.180.68) y PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON SETENTA CENTAVOS (7.180.70) respectivamente, según planillas de cálculos adjuntas. ARTICULO 4º : Condenar, por unanimidad de votos a los responsables solidarios de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Sres. Prof. Aballay, María del Rosario (Tesorera), C.P.N. Vera Sarmiento, Belkys del Valle (Directora Provincial de Administración), C.P.N. Costas, Marcelo Daniel (Secretario de Coordinación Administrativa); Ing. González, Oscar Iván (Subsecretario de Ciencia y Tecnología), a reintegrar a la Hacienda Pública, por lo resuelto en el Punto 2°) de los Considerando precedentes, la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (84.144.40) monto que devengará un interés a tasa pasiva del Banco Central de la República Argentina, desde la Fecha del Dictado del presente Fallo hasta la de su efectivo y total pago.- ARTICULO 5º : La multa y el cargo a que se hace referencia en los Artículo 3° y 4° deberá ser oblados dentro de los diez (10) días de notificado el presente Fallo, en la Secretaría de Gestión Administrativa, sito en Calle Salta N° 885 -San Fernando del Valle de Catamarca.- ARTICULO 6° : Por Control Procesal, procédase a notificar a las partes intervinientes y dar traslado a Relatoria Contable a los fines del art. 99° de la Ley N° 4621 y su modificatoria Ley N° 4637.- ARTICULO 7° : Comunicar y oportunamente protocolizar.- FDO) DR. MARDONIO RAFAEL DÍAZ MARTÍNEZ -PRESIDENTE- C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL -VOCAL- C.P.N. RICARDO SEBASTIAN VELIZ –VOCAL». - ASÍ ESTÁ ORDENADO EN LOS AUTOS N° 12886/J.C./2019 «DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINSTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – JUICIO DE CUENTAS -FDO.) - **Dr. Sergio D. Sanchez Villagra - a/c Secretaría General.**

AVI 6916 – 14, 17 y 21/XII/2021

GUTIERREZ S.R.L.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría única se ha dispuesto publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y Judicial, por la inscripción ante este registro del Acta de Asamblea Extraordinaria N°6 de fecha 29 de septiembre del 2021, que modifica el las siguientes cláusulas del contrato social: OBJETO SOCIAL: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a tercero, con las limitaciones de Ley, lo siguiente: COMERCIAL: Compra- Venta de neumáticos, repuestos, y todo tipo de accesorios para automotores, camiones, acoplados, semirremolques, remolques, y/o sus carrocerías, vehículos para trabajo agropecuario; y compra venta de bicicletas, repuestos y accesorios de la misma. SERVICIOS: Ejecución de Representaciones, franquicias, comisiones y consignaciones referidos a todo tipo de marcas de neumáticos, repuestos y accesorio para automotores, camiones, acoplados, semirremolques, remolques y/o sus carrocerías, vehículos para trabajo agropecuarios, bicicletas y sus accesorios. FIDEICOMISO: Celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, de administración y/o en garantía, constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios

y emitir certificados de participación y títulos de deuda. Para su actuación, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes y para cumplir con el objeto mencionado, la misma podrá efectuar toda clase de actos y contratos, emprender todo tipo de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo el asesoramiento a personas físicas o jurídicas y cuantas más facultades fueren necesarias. Adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de inmuebles, percibir los aportes de los fiduciantes y el producido de la venta de las propiedades inmuebles a los adquirentes, realizar los pagos que se requieran para la realización de las obras y proyectos objeto de cada uno de los fideicomisos que se administren, transferir a los adquirentes y/o a los beneficiarios y/o sus cesionarios las propiedades inmuebles que le corresponden según los instrumentos que oportunamente se otorguen. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA: Realizar la construcción, dirección, ejecución y proyectos de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas, así como la compra-venta, permuta, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean propios o de terceros, urbanos o rurales y así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda y/o locales comerciales, el desarrollo de emprendimientos urbanísticos tanto para residencia permanente, locales comerciales, fines de semana y/o turístico así como complejos y/o conjuntos de casas, departamentos y hoteles, desarrollo de fideicomisos inmobiliarios, acuerdos de inversión, UTE y consorcios de desarrollos inmobiliarios. Participar en cualquier clase de negocio, empresa y/o emprendimiento; efectuar aportes de capital a personas, empresas y/o sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse; contraer préstamos con entidades financieras y/o bancarias, oficiales, privadas, mixtas, del país o del extranjero. Asimismo, la sociedad podrá celebrar toda clase de convenios, compra-venta de derechos y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, transformaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades domiciliadas dentro o fuera de la Republica. ACTIVIDADES FINANCIERAS: La realización de intermediación, compraventa y explotación de negocios relacionados con monedas virtuales o criptomonedas e inversiones financieras. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. PROVEEDOR DEL ESTADO: Podrá realizar contrataciones como proveedor de bienes y servicios al Estado Nacional, Provincial o Municipal de cualquier jurisdicción o con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar, y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger sus negocios sociales. CAPACIDAD JURÍDICA: A tales fines la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, solicitar las habilitaciones correspondientes que fueren menester para cumplir el objeto social descripto, contratar tanto con personas de derecho privado como de derecho público, sean éstas nacionales, provinciales, municipales y/o extranjeros; participar en la formación, creación, y desarrollo de fideicomisos, pudiendo ejercer cualquier rol de acuerdo al proyecto a desarrollar, pudiendo actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por el contrato.»- PLAZO DE DURACION: Se fija en (99) años el plazo de duración de la sociedad a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público». -ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Sociedad será administrada y representada por una Gerencia Plural Indistinta a cargo de los Sres. Alejandro Damián Gutiérrez y Carolina de los Ángeles Gutiérrez.» Se designa al Sr. Alejandro Damián Gutiérrez, DNI N° 32.681.002, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Capitán Pariente s/n Barrio La Cruz Negra de esta ciudad Capital como Socio Gerente y a la Sra. Carolina de los Ángeles Gutiérrez, D.N.I N° 35.248.727, argentina, soltera, empresaria, domiciliada en Capitán Pariente s/n Barrio La Cruz Negra de esta ciudad Capital como Socia Gerenta, ambos durarán en sus cargos hasta que se produzca su cese ya sea por renuncia o remoción. Así se ordena en autos Expte. N° 0389/21 LETRA <<G>> caratulados «GUTIERREZ S.R.L. S/ Inscripción de Acta» - San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de Diciembre de 2021. - **Dr. José Fernández -Secretario.**

AVI 6931 – 17/XII/2021 – U.P.

La Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, ha ordenado publicar por UN DIA en el boletín oficial el siguiente aviso: hace saber que mediante contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 07 de Abril de 2021, el Sr. Schafer Luis Bernardo, de estado civil soltero, DNI Nº 41.015.021, CUIT 20-41015021-3 domiciliado en Pasaje Narváez Nº 711, Planta Alta de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca cedió a favor del Sr. Díaz Brizuela Federico Leandro, DNI 37.740.882, CUIT 20-37740882-3; estado civil soltero, nacionalidad argentino, domiciliado en calle Crisanto Gómez Nº 66 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cincuenta (50) cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad «VAS CONSTRUCTORA

S.R.L.» las cuales representan el 5% del capital social de la citada empresa, quedando el capital social distribuido de la siguiente forma: 1) La socia ANAHI DANIELA DIAZ, DNI 24.417.699, resulta titular de Novecientos Cincuenta (950) cuotas sociales que representan el 95% del capital social y 2). El socio Díaz Brizuela Federico Leandro, D.N.I. Nº 37.740.882, resulta titular de cincuenta (50) cuotas sociales que representan el 5% del capital social. El precio de la cesión se estableció en la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00), los que se abonaron con la firma del contrato. Así también, mediante Acta de Asamblea N° 6, con fecha del 8 Abril del año 2021, se efectúa el Cambio de Domicilio propuesto por el Socio Federico Leandro Díaz Brizuela, fijándose el mismo en Fray Mamerto Esquiú – Ruta Provincial 106 – km 20. Así está ordenado en autos Expte. N° Letra «A» 0358/2021 caratulados «VAS CONSTRUCTORA S.R.L. s/ INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS». Fdo.- Secretaría del Registro Público. 07/12/2021 - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6940 – 17/XII/2021 – U.P.

SIETE TOROS S.A.S.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. Natalia FERREYRA, Secretaría del Registro Público a cargo del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente aviso: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, República Argentina, el día 3 de Diciembre de 2021, comparecen el señor José Armando BLAS, argentino, nacido el día 17 de Julio de 1979, de 42 años de edad, DNI N° 27.351.461, CUIT 23-27351461-9, soltero, comerciante, con domicilio en calle Juan Facundo Quiroga N° 436 de ésta ciudad y dice que ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada para lo cual otorga y suscribe esta Acta Constitutiva con las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA I. La sociedad se regirá por el Estatuto que a continuación se transcribe, por las disposiciones pertinentes de la Ley N° 27.349 y en cuanto corresponda o esté ordenado, por las disposiciones de la L.G.S.- ESTATUTO de Siete Toros S.A.S.- ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina Siete Toros S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Catamarca, República Argentina, pudiendo establecer por decisión del órgano de administración, agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros agrupados o individualmente, o asociada a terceros, incluso formando sociedades en participación, uniones transitorias de empresas y cualquier otra forma asociativa para convenios, contratos o concesiones de exploración, explotación, suministros o provisión de bienes o servicios tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: a) Inmobiliario: Planificar, promover, proyectar, desarrollar y comercializar por cuenta propia o de terceros, emprendimientos inmobiliarios habitacionales individuales o colectivos, comerciales, industriales, urbanos o rurales, de edificios para oficinas y de viviendas destinados al régimen de propiedad horizontal, barrios, centros cívicos, de complejos inmobiliarios sociales, culturales, deportivos y parques industriales, con sus obras e instalaciones complementarias y accesorias, y la adquisición de propiedades por sí o asociada a terceros, para la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a las reglamentaciones vigentes; la intermediación, mandato y corretaje en operaciones inmobiliarias como compra venta, la operatoria de locación, y en particular la administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, playas, garajes, instalaciones y parques industriales, centros comerciales como shoppings, clubes de campo y countries, sean propios o de terceros; b) Compraventa de automotores y maquinarias: La compra, venta, importación y exportación de vehículos automotores nuevos o usados, para el transporte de personas o bienes, de motocicletas, ciclomotores y bicicletas, sus partes, accesorios y repuestos; la compraventa de maquinarias, equipos y herramientas del sector automotriz y maquinarias agrícolas, viales e industriales; la compraventa de motores eléctricos o a combustión, y sus repuestos y accesorios; el ejercicio de comisiones, de agencias, representaciones y mandatos para la comercialización, importación y exportación de los bienes detallados en este párrafo; c) Comercial y de servicios: la compra venta y distribución mayorista y minorista de productos alimenticios, naturales, tratados, envasados, elaborados o industrializados, bebidas y materias primas ya sean para consumo humano o animal, su acopio, fraccionamiento, transporte y exportación e importación; la compraventa de artefactos para el hogar y electrodomésticos, de muebles y artículos para oficinas, comercios o industrias; la compraventa y distribución de materiales de construcción, la venta y distribución de medicamentos y remedios, de productos de limpieza, tocador y perfumería; la representación comercial de marcas, explotación de franquicias y compraventa de bienes y valores inmateriales, intangibles, digitales y de productos

tecnológicos; d) Hotelería: La explotación de hoteles, hosterías, hospedajes, albergues, paradores, camping, de departamentos en propiedad horizontal; el alquiler de habitaciones, edificios, casas, residencias de campo, cabañas y otros inmuebles con destino a la prestación de servicios de alojamiento y hotelería y las operaciones de contratos de inmuebles de tiempo compartido y apart-hotel; e) Turismo: prestación de servicios de turismo, como la venta por cuenta de terceros de pasajes y boletos de transportes, la promoción y venta de viajes regulares, especiales, individuales o colectivos, excursiones y visitas guiadas realizadas por operadores turísticos o agencias de viajes legalmente inscriptas; la edición, impresión y venta de material gráfico, escrito, fílmico, de video y fotográfico relacionado con el turismo, y el alquiler, renta o locación de vehículos con o sin conductor; f) Gastronomía: La explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurante, pizzería, confitería, bar, casas de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería y heladería, servicompras, minishoppings, autoservicios, paradores de rutas; la elaboración envasado y venta de comidas, incluidos servicios de catering, lunch y partys, en locales propios o de terceros. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. ARTÍCULO CUARTO. Capital. El Capital Social es de Pesos Doscientos mil ($ 200.000), representando por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos doscientos valor nominal cada una ($ 200 V.N. c/u.) y con derecho a cinco (5) votos por acción, todas correspondientes a la Clase A». El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios, sin requerir inscripción ni publicación, siempre que no supere el 50% de su monto, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. En los demás casos se requerirá que se inscriba y publique la respectiva decisión del socio único o de la Reunión de socios. ARTICULO QUINTO. Acciones. Características. Las acciones pueden emitirse a valor nominal o con prima de emisión, pudiendo fijarse primas distintas para las acciones que sean emitidas en un mismo aumento de capital. A tales fines, deberán emitirse acciones de distinta clase que podrán reconocer idénticos derechos económicos y políticos, con primas de emisión distintas. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según sea la clase a la que corresponda, por decisión de los socios y que se resolverá al emitir los futuros aumentos de capital. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO SEXTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEPTIMO. Transferencia de acciones. Limitaciones. En caso de contar con dos o más socios, no habrá limitaciones ni restricciones a la transferencia de acciones entre los accionistas de la sociedad. Derecho de Adquisición Preferente: Los socios que deseen transferir todo o parte de sus acciones a terceros no accionistas, deberán comunicar previamente a la sociedad y a los accionistas la oferta de venta, a fin de que los accionistas o la sociedad puedan ejercer el derecho de adquisición preferente y de acrecer. El ofrecimiento se hará en forma fehaciente al órgano de Administración, informando cantidad de acciones, el precio y condiciones de venta. Los accionistas o en su defecto la sociedad, podrán ejercer el derecho de adquisición preferente dentro de los treinta (30) días de la comunicación del vendedor. La aceptación de los accionistas o de la sociedad, debe notificarse al vendedor en forma fehaciente. En caso de no haber acuerdo en el precio de las acciones, éste podrá ser determinado mediante su valuación por un balance especial que se confeccionará a la fecha de la oferta y dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación del ofrecimiento o por una mediación arbitral acordada entre las partes. No habiendo acuerdo o aceptación de la oferta por los accionistas o por la sociedad, o vencido el plazo de confección del Balance, el socio cedente tiene libre disposición de las acciones ofrecidas para enajenarlas a terceros. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores podrán actuar en forma conjunta o indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado y hasta que renuncien o sean reemplazados por decisión del órgano de administración. Mientras la sociedad prescinda del órgano de fiscalización, deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Si la sociedad es de un único socio, éste ejercerá las atribuciones que la ley le confiere

a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. ARTICULO NOVENO. Funcionamiento. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los administradores presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten todos los administradores y el temario es aprobado por unanimidad. Todas las resoluciones de la administración plural o unipersonal, deberán ser confeccionadas en un acta que será asentada en el Libro que se rubricará al efecto. ARTICULO DECIMO. Representante Legal. Podrá ser designado cualquier persona sea socio o no. No tendrá plazo de duración en el cargo, podrá ser reemplazado por decisión del órgano de administración y en casos de renuncia o vacancia definitiva. Quien ejerza la representación legal de la sociedad, obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Órgano de Gobierno. En la sociedad por acciones simplificada (SAS) unipersonal, el único socio ejercerá las facultades conferidas al órgano de gobierno y las resoluciones serán adoptadas por éste socio único. Si la sociedad pasa a contar con dos o más socios, el órgano de gobierno se denominará Reunión de Socios. Las reuniones se celebrarán en cualquier momento cuando lo requiera cualquiera de los administradores y serán convocadas para reunirse obligatoriamente en forma anual, para la consideración de la documentación contable del ejercicio económico de la sociedad. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al Estatuto o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación del Representante legal y de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Todas las resoluciones de éste órgano deben incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. En caso de contar la SAS con dos o más socios, éstos conservarán el derecho a la fiscalización privada en los términos del Art. 55 de la L.G.S. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Ejercicio social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la Reunión de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Disolución y liquidación. Las causas de disolución serán las previstas en el Art. 94 de la LGS. En caso de socio único la disolución será dispuesta por éste y el proceso de liquidación lo llevará por él o por quien designe para esa función previo registro en el Libro de Actas. Cuando la decisión de disolver sea resuelta por la Reunión de Socios, se requerirá el voto que represente la mayoría absoluta del capital social. Dispuesta la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que hayan sido designados por la Reunión de socios, quienes actuarán a estos efectos, conforme lo establecido en los artículos Octavo, Noveno y Décimo de éste Estatuto. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Solución de controversias. Cuando la SAS tenga con dos o más socios, todo reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, se seguirán los principios de resolución amigables establecidos por el Art. 57 de la Ley N° 27.349. Cuando no sea posible aplicar esos principios y se imponga ser resuelto por la vía judicial, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de Catamarca. - CLÁUSULA II. Emisión de Acciones. Suscripción e integración del capital social. En este acto se emiten Un mil (1.000) acciones de la Clase «A» ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Doscientos valor nominal cada una ($ 200 V.N. c/u.) y con derecho a cinco (5) votos por acción, que corresponden a la totalidad del capital social y de votos, conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto del Estatuto de Siete Toros S.A.S. El socio único José Armando BLAS suscribe las mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de la Clase «A» de valor nominal Pesos Doscientos cada una ($ 200 V.N. c/u) o sea el 100% del capital social establecido en el Artículo Cuarto del Estatuto de Siete Toros SAS. El capital social se integra en este acto en su totalidad y en dinero efectivo. - CLÁUSULA III. Designación de administrador. El socio único José Armando BLAS, ejercerá la administración y la REPRESENTACIÓN LEGAL de Siete Toros SAS. A los efectos de ley constituye domicilio especial en su domicilio real arriba expuesto y manifiesta con el carácter de Declaración Jurada, que No es Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) y que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de la ley Nº 19.550 para ser administrador de esta sociedad. También designa como Administrador suplente a María Belén CONTRERAS, DNI N° 35.500.902, CUIT N° 27355009020, argentina, nacida el 6 del mes de marzo del año 1991, de 30 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle Caseros N° 220, de esta ciudad Capital, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con el carácter de declaración jurada, que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF). AUTORIZACIÓN: Se dispone autorizar al Dr. Lucas Esteban RETAMOZO, abogado, Mat. 1711, para realizar todos los trámites legales de inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados rectificatorios o complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales, para depositar los fondos del aporte por el capital social en el banco y solicitar el posterior retiro de los mismos. Asimismo, podrá actuar por sí o a través de representantes o apoderados, para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Agencia Recaudatoria de Catamarca, Dirección General de Rentas de la provincia de Catamarca y/o todo otro organismo público nacional, provincial o municipal en el que corresponda inscribir a la sociedad. - Así está ordenado en los autos Expte. Letra «S» N° 0512/2021, caratulado: «Siete Toros S.A.S s/ Inscripción de Acta Constitutiva». - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Diciembre de 2021. **- Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6941 – 17/XII/2021 – U.P.

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCION PRESUPUESTARIA

OCTUBRE 2021

INC.	PARTIDAS	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 3.803.681.278,00	$ 3.631.894.570,78	$ 3.631.894.570,78
1.2	Personal No Permanente	$ 103.922.786,00	$ 101.341.814,09	$ 101.341.814,09
1.4	Asignaciones Familiares	$ 4.857.844,00	$ 2.996.464,00	$ 2.996.464,00
2	Bienes de Consumo	$ 103.737.952,00	$ 66.114.187,58	$ 60.098.418,61
3	Serv.No Personales	$ 407.797.787,00	$ 174.479.038,14	$ 147.279.737,42
4	Bienes de Uso	$ 119.177.261,00	$ 51.654.133,99	$ 47.151.819,41
5	Transferencias	$ 7.296.000,00	$ 6.735.001,36	$ 6.735.001,36

AVI 6921 – 17/XII/2021 - U.P.

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCION PRESUPUESTARIA

NOVIEMBRE 2021

INC.	PARTIDAS	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 4.134.681.278,00	$ 4.077.571.123,22	$ 4.077.571.123,22
1.2	Personal No Permanente	$ 114.422.786,00	$ 113.068.546,58	$ 113.068.546,58
1.4	Asignaciones Familiares	$ 4.857.844,00	$ 3.225.064,00	$ 3.225.064,00
2	Bienes de Consumo	$ 104.837.952,00	$ 74.733.347,12	$ 70.380.917,41
3	Serv.No Personales	$ 406.737.431,00	$ 191.823.593,90	$ 169.853.867,69
4	Bienes de Uso	$ 119.137.617,00	$ 56.952.212,65	$ 55.164.835,65
5	Transferencias	$ 7.296.000,00	$ 6.865.638,01	$ 6.865.638,01

AVI 6922 – 17/XII/2021 - U.P.

CONTRATOS

PROBIKE S.R.L.

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Natalia Ferreyra a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría del Dr. José Fernández, se publica el presente Edicto por el término de un (1) día, conforme a lo dispuesto por el Art. 5 y 10 de la L.S.C. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, Provincia de Catamarca, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, entre el Sr. EMILIO FERNANDO SANCHEZ, D.N.I. 17.216.932, CUIT: 20-17216932-6, fecha de nacimiento: 29/01/1965, de nacionalidad ARGENTINA, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Sarmiento Nº 352 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, Argentina y con Domicilio Legal constituido en la calle Sarmiento Nº 352 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca Argentina y el Sr. DAVID SEBASTIAN ASTUENAGA, D.N.I. 28.404.081, CUIT: 20-28404081-4, fecha de nacimiento: 01/09/1980, de nacionalidad ARGENTINA, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Gobernador Ferrari Nº 421 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, Argentina y con Domicilio Legal constituido en la calle Gobernador Ferrari Nº 421 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca Argentina se conviene en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley N° 19.550 y sus Modificaciones y las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de PROBIKE S. R. L. y tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, Provincia de Catamarca, el cual podrá ser modificado por los socios de acuerdo por los arts. 159 y 160 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903; pudiendo establecer su Sede Administrativa, Sucursales, Agencias, Representaciones y Delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Dichos actos volitivos se transcribirán en el libro de Actas de la sociedad y se comunicaran a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. En este Acto se constituye la primera SEDE SOCIAL en Chacabuco N° 308 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital de la provincia de Catamarca. SEGUNDA: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público. TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o en unión con terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: A– Comerciales: Importación, Exportación, compra y venta, al por mayor y menor de frutos, productos, subproductos, mercaderías, bicicletas, motocicletas, automotores, maquinarias, rodados de todo tipo y tamaño, sus accesorios, equipamientos e indumentarias, electrodomésticos, artículos de decoraci6n y para el hogar, bienes muebles en general, registrables o no registrables y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. B – Industriales: Fabricación, transformación y elaboración,

producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados a su objeto comercial. C – De Servicios: 1) Reparación y mantenimiento de todo tipo de bienes relacionados a su objeto comercial. 2) Transporte Terrestre: a). Transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas normativas y reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar actividades de seguridad en las operaciones de transporte de carga carreteros y seguridad en las operaciones anexas al transporte de carga carreteros. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b). Entrenar y contratar personal para ello. c). Emitir y negociar guías, cartas de porte y certificados de fletamento. D – Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. E – Concesiones: Explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión u otorgamiento de poderes públicos. F – Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, u otros relacionados. H – Inversiones: Aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. CUARTA: a) El capital social lo constituye la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00), dividido en diez mil (10.000) cuotas partes de PESOS CIEN ($ 100,00) cada una de valor nominal; cada cuota tiene derecho a un voto, las cuotas son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. EMILIO FERNANDO SANCHEZ el 70% y el Sr. DAVID SEBASTIAN ASTUENAGA el 30%. b) El capital social se integra el cien por ciento (100%) en especies con los bienes que se detallan en Inventario certificado por Contador Público que se adjunta y que forma parte del presente Contrato; c) la sociedad podrá aumentar y/o disminuir lo establecido sólo con la voluntad de los socios que representen el setenta por ciento del capital social; d) la sociedad podrá exigir a sus socios la integración de cuotas suplementarias de capital, cuando así lo decida con el acuerdo de los mismos que representen como mínimo el setenta por ciento de la voluntad social, previa publicación e inscripción en el Registro Público. QUINTA: ORGANOS SOCIALES: la sociedad será administrada y representada por una Gerencia, y será gobernada y fiscalizada por el conjunto de los socios, a) Órganos de Administración y Representación: la sociedad será administrada y representada por una Gerencia de uno o más miembros, socios o no, elegidos mediante acuerdo mayoritario de los socios, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple de capital presente en Asamblea de Socios. Por éste acto se designa Gerente al Sr. DAVID SEBASTIAN ASTUENAGA. El Gerente, podrá actuar y tiene plenas atribuciones de Administración de los bienes sociales, en el desempeño de sus funciones, podrán suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a los efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente, aún aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme el art. 9 del Decreto Ley Nº 5.965/63 y los que requieren facultades expresas conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial, pudiendo en consecuencia realizar con las limitaciones de ley, todo para lo que está facultada la Sociedad como sujeto de derecho. b) Órganos de gobierno: Corresponde al conjunto de socios reunidos en asambleas, el ejercicio del gobierno de la sociedad. b-1) Deliberaciones: Los socios deberán reunirse anualmente dentro de los Ciento veinte (120) días posteriores al cierre de ejercicio económico y además cuando lo estime conveniente alguno de ellos, mediante el pedido fundado a la Gerencia. b-2) Citaciones: Deberán hacerse al último domicilio denunciado por los socios, constando en dicha citación los puntos del orden del día a considerar. b-3) Representación: Cualquier socio podrá hacerse representar en las asambleas. Para ello deberá otorgar el respectivo mandato en instrumento privado con la firma certificada por Escribano Público. b-4) Presidencia: Las asambleas serán presididas por socio designado a tal fin entre los presentes. b-5) Quórum: En las asambleas ordinarias en primera convocatoria se requerirá la mayoría de socios que representen las cuotas sociales y en segunda convocatoria con cualquier número de socios que se encuentren presentes. Para las asambleas extraordinarias se requerirá la presencia de socios que representen el setenta por ciento de las cuotas sociales. b-6) Mayorías: En asamblea ordinaria las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría del capital presente. En asambleas extraordinarias, tratándose de modificaciones a éste contrato o de resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo se

resolverá con el consentimiento de los socios que representen el setenta por ciento de la totalidad de las cuotas sociales. Si un socio representa el voto mayoritario necesitará además el voto de otro. b-7) Libro de Actas: Las decisiones de las asambleas serán transcriptas a un libro de actas que se llevará al efecto en forma legal, debiendo ser firmado por todos los socios o representantes que concurran a la asamblea. c) Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. SEXTA: La renovación y nombramiento de él o los gerentes y/o apoderados de la sociedad se producirán por el voto de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas partes sociales presentes, computándose a tal efecto un voto por cada cuota social. Todas las decisiones que deba adoptar la sociedad, salvo en los casos en que la Ley 19.550 y sus Modificaciones o este contrato manifieste otra proporción, serán adoptados por simple mayoría de votos presentes, computándose a este efecto que cada cuota de capital da derecho a un voto. SEPTIMA: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las normas legales vigentes. OCTAVA: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a consideración de los socios, dentro de los cuatro meses posteriores de cerrado el ejercicio. NOVENA: La cesión de cuotas entre socios es libre, no así a terceros extraños a la sociedad sin el voto unánime de los socios, quienes tienen derecho de preferencia respecto de terceros en la adquisición de las cuotas sociales, debiendo notificar tal decisión al cedente dentro de los treinta días de notificada la cesión, vencido el cual se tiene por acordada la conformidad. DECIMA: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ante la muerte de alguno de los socios, el o los socios supervivientes gozaran de la facultad preferente de disponer a cerca del destino de las cuotas partes pertenecientes al socio fallecido, buscando la continuidad de la sociedad, entendiéndose por esto, poder disponer la adquisición de las mismas en proporciones iguales o distintas, ofrecerlas a un tercero o proceder al reconocimiento de los herederos legítimos por la totalidad de la cuotas pertenecientes al fallecido o por la parte no adquirida o vendida, siendo condición para el ejercicio de las dos primeras opciones la entrega del total producido de la venta a los herederos del socio fallecido. Para hacer ejercicio de esta cláusula, la valuación de las cuotas partes del socio fallecido se realizará al valor patrimonial proporcional que surja de estados contables extraordinarios que se realizaran a la fecha de fallecimiento del socio. En los casos de interdicción o quiebra, los representantes del incapaz o el síndico o liquidadores en el supuesto de quiebra, deberán elegir un representante único el cual se entenderá con la sociedad. DECIMA PRIMERA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social; b) el importe remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción a las cuotas de capital integrado. De igual manera se soportarán las perdidas. DECIMA SEGUNDA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en Art. 94° de la Ley 19.550 la liquidación estará a cargo de los socios. DECIMA TERCERA: Toda duda, divergencia o controversia que se pudiera suscitar entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por mediadores, árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. Si aún así no se lograra acuerdo entre las partes, las mismas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. DECIMA CUARTA: Se faculta a la gerencia a realizar cualquier acto del objeto social durante el periodo en que se tramita la inscripción de la sociedad en el Registro Público. En este acto los socios acuerdan autorizar al Dr. GABRIEL ADOLFO GIORDANI D.N.I. Nº 26.685.461 M.P. Nº 1720 y al C. P. N. JUAN AGUSTIN GIORDANI, D.N.I. N° 24.356.239 M.P. Nº 1362, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público, con las facultades de aceptar las modificaciones que se indicaren, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Generales de Rentas de la Provincia y Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Sin más, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto. Secretaría Registro Público, 10/12/2021 – **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6918 – 17/XII/2021 – U.P.

LATITUD SUR S.R.L.

Por orden del Sr. Juez del Registro de Comercio de la Provincia de Catamarca, Dra. Natalia Ferreyra se ordena la publicación por un día de la Inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «LATITUD SUR SRL.» constituida con fecha 01 de Diciembre de 2021 entre los socios integrantes de la misma. Sres. JOSE MATIAS NIEVA DNI 31.766.549, Argentino, Mayor de edad, soltero, de profesión Ingeniero Agrimensor, con domicilio en Bº 88 Viviendas- Casa Nº 44 de la ciudad de Recreo- Dpto. La Paz de esta Provincia, por otra parte la Sra. SOLEDAD RICHARD DNI 32.681.868, Argentina, Mayor de edad, soltera, de profesión Abogada, con domicilio en calle Mota Botello 823 de esta Ciudad y Provincia, y el Sr. AXEL MANUEL ROMERO DNI 29.039.697, Argentino, mayor de edad de profesión Licenciado en Comunicación, con domicilio en calle Prado N° 755 Planta Baja, departamento «D» de esta Ciudad y Provincia. La sociedad se denomina «LATITUD SUR SRL.», con domicilio legal en calle Republica N° 841, Con un plazo de duración de 99 años pudiendo renovarse por decisión mayoritaria de asamblea de socios, teniendo por objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en todo el país o fuera de él, las siguientes actividades que se describen a continuación: a) Agropecuarias, Ganaderas y Agroindustriales: cría de cualquier tipo de ganado, cría de aves, engorde y/o producción de tales animales, en cualquier etapa, incluyendo todo el proceso productivo, hasta su comercialización. Efectuar siembra, cultivo y cosecha de toda clase de vegetales, oleaginosas y frutales; forestación, explotación de granja, elaboración e industrialización de productos y sub-productos derivados de la explotación, de reservas naturales y de la explotación agropecuaria, ganadera, y avícola, siendo este detalle meramente enunciativo; b) Servicios: elaboración y ejecución de obras de arquitectura, agrimensura, ingeniería, obras hidráulicas, viales, eléctricas y electromecánicas. Alquiler de máquinas y equipos viales con y sin personas para su manejo. Alquiler de equipos de construcción en general como ser los siguientes: camiones, cargadores, topadoras, retroexcavadoras, y demás máquinas viales y de construcción. Realizar demoliciones, limpieza de terrenos, desmontes de fincas y campos; flete de maquinaria y equipamiento vial, flete de material de construcción en general, reparación de máquinas y equipos viales. Movimiento de suelos, desmontes y todo lo relacionado a la tarea agropecuaria bien sea con maquinaria propia o arrendada. Ejecución de toda clase de Obras Públicas o Privadas. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general todo tipo de reparaciones y/o remodelaciones de muebles e inmuebles, como ser por ejemplo construcciones de viviendas, edificios y sus ampliaciones y/o remodelaciones. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura, etc. Todo el precedente detalle es meramente enunciativo. c) Constructoras: Construcción, remodelación, compra y venta de todo tipo de inmuebles, tanto rurales como urbanos, viviendas, etc. Realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería civil y/o la arquitectura y/o de la agrimensura, siendo el precedente detalle meramente enunciativo. Ejecución de toda clase de obra pública o privada en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones vinculadas con la ingeniería ambiental, la ingeniería ecológica, y minera, incluyendo planta para tratamiento y deposición final de residuos sólidos, urbanos, residuos industriales, residuos líquidos, residuos gaseosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, planta de tratamiento de residuos hospitalarios, planta de tratamiento de residuos nucleares, planta de todo tipo de afluentes industriales, plantas de tratamientos y deposición final de lodo u otro producto, subproducto, instalaciones para el tratamiento de agua de lluvia, instalaciones sanitarias, instalaciones para tratamiento y depuración de agua de otro curso, instalaciones para la depuración de humo, gases y/o polvo, instalaciones industriales, sistemas de insonorización, sistema para la detección y control de plagas y/o polución, planta de potabilización de agua, instalación de energía de biomasa y toda otra planta o instalación que se determinare mejorar o preservar el medio ambiente o evitar los perjuicios que determinadas actividades le generen. Podrá explotar negocios de construcción, proyectos, dirección y asesoramiento de obras de todo tipo de ingeniería y arquitectura, como así también la realización y venta de loteos, construcción, ampliación y reparación de viviendas, locales comerciales, oficinas, edificios, canales, puentes, diques usinas, caminos, desagües, gasoductos, oleoductos, obras públicas nacionales, provinciales, municipales y obras privadas. d) Comerciales: compra, venta, permuta, alquiler, consignación, distribución explotación, importación, representación, comisión, consignación de bienes muebles e inmuebles en general, y en especial materiales de construcción, mercadería de construcción en general, de frutos, productos, subproductos, maquinaria, semovientes, materiales, etc. Compraventa y provisión de alimentos perecederos y no perecederos de toda clase, elaborados y sin elaborar; fraccionados y sin fraccionar. Compra y venta de artículos de librería en general; compra y venta de artículos de construcción en general; Compra y Venta de artículos de limpieza en general; Compra y Venta de artículos descartables para provisión de bares y restaurantes; explotación de comercio/s dedicado/s a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus

etapas, elaborados y sin elaborar, productos alimenticios y de la industria gastronómica, elaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos, y desarrollo de actividades afines, manejo y administración de bares y restaurantes. Provisión de bienes y servicios públicos y privados en general, pudiendo contratar con particulares y/o con el Estado Nacional, Provincial y Municipal y sus organismos descentralizados, autónomos y autárquicos. Para cumplir con sus fines la sociedad podrá ejercer la representación en el orden comercial, administrativo y judicial, de sociedades comerciales e industriales afines al ramo, pudiendo administrar y explotar sus negocios. Intervenir en la formación de sociedades para la implantación de industrias que tengan relación con el objeto de la sociedad, y tomar participación en sociedades existentes, asociarse y fusionarse parcialmente con ellas. Registrar y requerir en propiedad marcas de fábricas de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación o construcción. Solicitar, comprar y enajenar concesiones nacionales, provinciales o municipales, de todo género de negocio que tengan relación directa o indirecta con la sociedad. Comprar, enajenar y gravar bienes inmuebles con o sin edificación. Apertura y mantenimiento de locales destinados a la recepción de contrataciones, contando con capacidad suficiente para participar en licitaciones públicas y/o privadas, provinciales, nacionales o internacionales, por cuenta propia, asociadas o de terceros, para lo cual podrá contratar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad que se proponga. Realizar todo tipo de operaciones de compraventa y/o provisión y/o consignación de materiales, productos, alimentos, medicamentos, etc. para personas públicas o privadas, como así también contratar con las mismas la ejecución de toda clase de obras civiles y operaciones comerciales. Ejecutar todos los actos, trabajos y gestiones que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de esta sociedad, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato. e) Actuar como representante, distribuidora, mandataria, importadora de otras empresas nacionales o extranjeras, productora de bienes o servicios relacionados al objeto de esta sociedad. f) Minería: la sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada en el país o en el extranjero, la exploración, evaluación, explotación, adquisición de recursos mineros de cualquier clase y categoría, adquisición y explotación de concesiones mineras situadas en el país, de minerales de todas las clases, así como la fundición, refinamiento y elaboración de productos provenientes de los mismos, subproductos y sus derivados. Constituye asimismo su objeto social, la explotación, desarrollo y fomento de toda especie de operaciones mineras. Desarrollar y explorar minas bajo tierra, a cielo abierto y otra forma de explotación posible, sin afectar el medioambiente. Comercialización del producido de las extracciones de las extracciones de minerales, subproductos y servicios mineros complementarios, del rubro. Así mismo, incluye en su objeto la realización de mensura de minas, mensuras para constitución de grupos mineros, mensuras de servidumbres, demasías, etc. como así también la ejecución de trabajos de relevamientos topográficos por métodos directos e indirectos. g) Servicios Profesionales: la sociedad tendrá como objeto asesoramiento profesional técnico y legal amplio a particulares, al Estado, a empresas privadas y públicas, nacionales y extranjeras, con y sin expedición de informes, iniciación y tramitación de expedientes administrativos y judiciales, administración de propiedades, constitución de sociedades, redacción de documentos y contratos. Ejecución de trabajos de Mensuras, Loteos, Subdivisiones, Anexamientos, Unificaciones, Mensuras para constitución de Derecho Real de Superficie, Cementerio Privado, Conjunto Inmobiliario, Propiedad Horizontal, Mensuras para Prescripción Adquisitiva, Tasaciones inmobiliarias, relevamientos topográficos por métodos directos e indirectos. Consultas virtuales y presenciales, y todo trabajo profesional competente a las actividades de los socios y objeto social, aunque no esté enumerada. h) Operaciones: podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos, y con compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. El capital Social se fija en la suma de pesos: $500.000 en efectivo, dividido en 1000 cuotas de $500 cada una las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: El socio Jose Matías Nieva 800 cuotas parte, la socia Soledad Richard 100 cuotas partes y el socio Axel Manuel Romero 100 cuotas partes. Cada cuota da derecho a un voto, pudiendo aumentarse el capital por resolución de mayoría de Socios. La administración y representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo del Sr. José Matías Nieva quien a su vez tendrá el cargo de Socio Gerente con todas las facultades necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Se deja establecido que la Administración estará en manos del socio indicado pudiendo realizar todos los actos de «Administración» tendientes al funcionamiento de la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple. El cierre del ejercicio económico será el 31 de Diciembre de cada año. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6919 – 17/XII/2021 – U.P.

NOROESTE GASTRONOMIA S.A.S.

El Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría de la actuaria ha ordenado se publique por UN (1) Día a los fines de hacer saber que mediante Acta Constitutiva de fecha 17 de Noviembre de 2021, se ha constituido la sociedad «NOROESTE GASTRONOMIA SAS», que tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca II) La misma está integrada por la Sra. CLAUDIA ELIANA CASTRO, D.N.I. Nº 29.819.391, CUIT Nº 23-29819391-4, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de junio de 1983, de 38 años de edad, profesión: Comerciante, estado civil: Casada, con domicilio real en calle Avda. Ocampo N°2293, de esta ciudad capital.-. El capital se ha fijado en la suma de Pesos Doscientos Mil ($200.000.-), representado por 200 acciones nominativas no endosables de Pesos Mil ($1.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción, integrando en dinero efectivo, el 25% del capital social suscripto.- III)La Administración de la sociedad conforme la cláusula séptima estará a cargo de la Sra. Claudia Eliana Castro y se ha designado como administrador suplente al Sr. José Félix Michaud, DNI N°24.605.955, CUIT N° 20-24605955-2, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de agosto de 1975, de 66 años de edad, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: Casado, con domicilio real en Avda. Ocampo N°2293, Capital – Provincia de Catamarca.- IV) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la explotación de comercio gastronómico, servicios de catering, fabricación y venta de productos alimenticios, como así también, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar todo tipo de producto alimenticios y de bazar y en particular a la producción, elaboración y comercialización de productos de panadería, confitería, cafetería.-Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina y con el Banco Hipotecario Nacional; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente de la realización del objeto social, pudiendo contemplar en sus actividades cualquiera otra vinculada o no con el objeto antes enunciado.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. - Conforme la cláusula decima el ejercicio comercial cierra el 31 de diciembre de cada año y el plazo de duración de la sociedad como lo fija la cláusula segunda se estableció en 99 años. - Así está ordenado en los autos Expte. Nº 0503/2021 NOROESTE GASTRONOMIA SAS S/inscripción de contrato social Y RUBRICA DE LIBROS. - San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de diciembre de 2021. **- Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6920 – 17/XII/2021 – U.P.

LAZOS CENTRO DE ANTENCION INFANTO - JUVENIL

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público Dra. Natalia Ferreyra, se ordena publicar por UN (1) DIA en el boletín oficial el siguiente edicto: En la Ciudad de San Fernando del Valle a los días del mes de Octubre de 2021, se reúnen en su sede social la Sra. GABRIELA SOLEDAD BUGDUD, DNI: 24.830.682, LIC. En Psicopedagogía, M.P. 037, Argentina; La Sra. FABIANA DEL VALLE PEREYRA, DNI: 34.716.991, Fonoaudióloga, M.P. 93, Argentina; La Sra. ANA ALEJANDRA UNZAGA, DNI: 31.450.621, Lic. En psicología, M.P. 211, Argentina; La Sra. DAIANA ANTONELLA OLMOS, DNI: 32.027.774, Lic. En Psicología, M.P. 272, Argentina; La Sra. ANDREA YULIANA GALLO, DNI: 36.504.282, Lic. En Psicología, M.P. 362, Argentina; quienes componen el cien por ciento (100%) del capital social de LAZOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los socios convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la Ley General de Sociedades N.º 19.550 y sus modificatorias para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación. En la fecha referenciada al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de LAZOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. Güemes 630, de la Ciudad de San Fernando del Valle de la Provincia de Catamarca, pudiendo

establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en todo el país. La sociedad tendrá una duración de Cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización por si, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las actividades Atención, Prevención y Difusión en: a) Servicios de salud mental: La prestación de servicios de salud mental, instalación y explotación integral, administración, promoción, asesoramientos, auditorias técnica y administrativa de institutos, consultorios de psicología y psiquiatría, establecimientos asistenciales, sanatorios de reposo, así mismo, la atención sanitaria integral de pacientes ambulatorios, semiambulatorios, en consultorios y/o atención domiciliaria, en todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con psicología, psiquiatría, psicopedagogía, farmacología, fonoaudiología y nutrición, psicomotricidad y terapia ocupacional. b) Investigación y Docencia: La organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanza y perfeccionamiento en salud mental, publicaciones relacionadas con la psicología y psiquiatría y áreas a fines, la investigación científica y experimental orientadas a la promoción de la salud mental y prevención de enfermedades; c) Comercialización: Mediante la comercialización de todos los demás productos y servicios relacionados con la salud mental y salud humana en general. Pudiendo para ello intermediar en la compraventa, importación, y exportación de mercaderías, accesorios y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la salud mental; d) Prestar servicios de asesoramiento: Realizada en forma directa o indirecta o a través de terceros a personas físicas o jurídicas, particulares, profesionales, instituciones públicas o privadas, clínicas, sanatorios, hospitales, grupos médicos; vinculados a las actividades indicadas en el Ítem a) Organizar charlas, congresos, jornadas en forma privada o en organismos públicos del Estado; e) Brindar los servicios enunciados con anterioridad (en los otros puntos), a particulares y/o afiliados a sistemas prepagas, (PAMI, Seguros de Salud, Cajas y Consejos Profesionales, Obras sociales públicas y privadas, mutuales, etc.) sean estos con sistemas: capitados o por cartera fija y/o cualquier otra forma de contratación y/o retribución y/o abonados beneficiarios de agentes del seguro nacional de salud y/u obras sociales, nacionales, provinciales, municipales y/o mutuales y/o sindicales y/o empresariales de cualquier naturaleza y/o a grupos colectivos de personas y/o a personas físicas individuales y/o grupos familiares. Con tal fin podrá formalizar con dichas entidades, ofrecimientos, tratativas y/o negociaciones y/o celebrar contratos y/o convenios; f) La sociedad podrá asociarse, fusionarse o perfeccionar cualquier tipo de contrato o convenio de naturaleza asociativa con entidades de similar naturaleza u objeto; mandatos representaciones, comisiones, asignaciones y todos aquellos tendientes al/ mejor cumplimiento del objeto social; g) La sociedad podrá presentarse a concursos y/o licitaciones ante organismos públicos y/o privados del estado, como así también de particulares, a los fines de brindar cualquier actividad que se detallan en los incisos anteriores; h) Intermediadora en Servicios de salud - Representaciones y Mandatos: La sociedad podrá actuar como Intermediadora en el sistema de salud público o privado, formar parte de redes y/o organismos prestadores de servicios de salud y demás actividades relacionadas con la propia sociedad o por otra. Para la prosecución y consecución de su objeto la sociedad podrá realizar operaciones comerciales, de turismo e inmobiliarias (excepto las operaciones comprendidas en la ley 7191) y la aceptación de mandatos y representaciones. A los fines descriptos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos y atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar, comprar y vender «en comisión»; comprar y vender, dar y recibir mandatos; dar y tomar arrendamientos o comodatos; dar y tomar arrendamientos financieros con opción de compra («Leasing») - sean mobiliarios o inmobiliarios -; dar y tomar en locación; depositar; extinguir obligaciones por compensación, confusión, novación, transacción, pago, remisión de deuda, renuncia de derechos; realizar cualesquiera actos o contratos con personas de existencia visible o jurídica; realizar todo tipo de negocios, operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando créditos, alquilando cajas de seguridad, etc.; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras, nacionales o extranjeras, participar en licitaciones públicas y privadas y en concursos de precios, y realizar cuántos más actos fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social y relacionados al mismo. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), que se divide en cuotas iguales de Pesos Un Mil ($1.000) haciendo un total de Cien (100) Cuotas. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. GABRIELA SOLEDAD BUGDUD, veinte (20) cuotas por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 ($20.000,00), La Sra. FABIANA DEL VALLE PEREYRA, veinte (20) cuotas por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00), La Sra. ANAALEJNADRA UNZAGA veinte (20) cuotas por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00), La Sra. DAIANAANTONELLA OLMOS veinte (20)

cuotas por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00), La Sra. ANDREA YULIANA GALLO veinte (20) cuotas por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscripto es integrado por los socios de la siguiente manera: La Sra. GABRIELA SOLEDAD BUGDUD aporta en efectivo Pesos Veinte Mil ($20.000) equivalentes a Veinte (20) cuotas, La Sra. FABIANA DEL VALLE PEREYRA aporta en efectivo Pesos Veinte Mil ($ 20.000) equivalentes a Veinte (20) cuotas, La Sra. ANA ALEJNADRA UNZAGA, aporta en efectivo Pesos Veinte Mil ($ 20.000) equivalentes a Veinte (20) cuotas, La Sra. DAIANA ANTONELLA OLMOS, aporta en efectivo Pesos Veinte Mil ($ 20.000) equivalentes a Veinte (20) cuotas, La Sra. ANDREA YULIANA GALLO, aporta en efectivo Pesos Veinte Mil ($ 20.000) equivalentes a Veinte (20) cuotas. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550, sin que ello implique reforma del contrato social. Los socios integran cada uno un 25% de su suscripción en dinero efectivo, obligándose a integrar el remanente en dinero efectivo dentro del plazo de dos años, contados a partir de la inscripción registral de la sociedad. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a trasmitir. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ante la Muerte de alguno de los socios, el o los socios supervivientes gozaran de la facultad preferente de disponer acerca del destino de las cuotas partes pertenecientes al socio fallecido buscando la continuidad de la societaria, entiéndase por esto, poder disponer la adquisición de las mismas en proporciones iguales o distintas, ofrecerlas a un tercero o proceder al reconocimiento de los herederos legítimos por la totalidad de las cuotas pertenecientes al fallecido o por la parte no adquirida o vendida, siendo condición para el ejercicio de las dos primeras opciones la entrega del total producido de la venta a los herederos del socio fallecido. Para hacer ejercicio de esta cláusula la valuación de las cuotas partes del socio fallecido se realizará al valor de patrimonial proporcional que surja de Estados Contables extraordinarios que se realizarán a la fecha de fallecimiento del socio. En los casos de interdicción o quiebra los representantes del incapaz o el síndico o liquidadores en el supuesto de quiebra, deberán elegir un representante único, el cual se entenderá con la sociedad. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula anterior. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia Plural compuesta por los socios ANAALEJANDRA UNZAGA y DAIANA ANTONELLA OLMOS quienes actuaran indistintamente como gerentes de la misma, y duraran en el cargo hasta tanto la Asamblea los revoque, pudiendo ser reelectos en los mismos términos si la asamblea así lo dispone. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. El cargo de gerente podrá ser remunerado con el pago de los correspondientes honorarios, lo cual deberá ser resuelto por la Asamblea de Socios; la remuneración si correspondiere será fijada por dicha Asamblea. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por quien la Asamblea de socios decida, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (04) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico de corresponder. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de el o los gerentes y a la fijación de la remuneración de estos si correspondiere. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de los socios que representen mínimamente

el cincuenta por ciento (50 %) del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. La Asamblea se convocará mediante carta documento y/o telegrama colacionado y cualquier otro medio fehaciente, remitido al domicilio del socio, hasta con dos (02) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el o los gerentes, y los socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. La presidencia de la Asamblea será ejercida por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente sus estados contables. Los socios participarán de las ganancias en proporción al capital que se obligaron a aportar. De las ganancias liquidas y realizadas se destinará al menos un cinco (5%) por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta completar un veinte (20%) por ciento del capital social Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones al o los gerentes si correspondiere, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante tres (03) años por el socio Ana Alejandra Unzaga. La presente sociedad comenzara a funcionar formalmente a partir del día 01 octubre de 2021 sin que tal cuestión obste a que se inicien los trámites de inscripción por ante el Registro Público de la Provincia de Catamarca. Los socios acuerdan que, para el ejercicio financiero inicial de la sociedad, es decir el que corre desde el día uno (01) de octubre del año 2021 al (31) de diciembre del 2021, los gerentes de la sociedad designados, podrá percibir remuneración y/o honorario según lo determine la asamblea de Socios en asamblea especial durante el transcurso del primer ejercicio. Autorizar además a los Dres. Sergio Rodolfo Gallo, M.P. N° 2773, y Jorge Agustín Barrionuevo, M.P. N° 2872, Abogados, con domicilio en calle Mota Botello N° 952 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para que actuando en forma indistinta o alternativa: (1) Realicen todas las gestiones necesarias ante el Registro Público de la Jurisdicción de la Provincia de Catamarca, la Inspección General de Justicia, con facultad para presentar y firmar escritos e instrumentos privados ampliatorios o aclaratorios, allanarse a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la Sociedad; (2) Realicen todas las gestiones necesarias ante el Banco de la Nación Argentina con relación a depósitos que determina el art 187 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar dicho depósito y retirar los fondos oportunamente depositados; (3) Realicen todas las gestiones necesarias ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás organismos públicos o privados, con facultad para realizar todos los tramites conducentes para la inscripción de la Sociedad; y (4) Soliciten las rubricas de los libros societarios y contables de la Sociedad ante la autoridad de aplicación gestionen ante las administración Publicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones en general, empresas prestadoras de servicios telefónicos, gas, eléctricos y sanitarios, Direcciones de Rentas y Recaudación Fiscal de cualquier distrito del país, Administración Federal de Ingresos Públicos y sus delegaciones regionales, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, Registros de la Propiedad Inmueble y Registro de la Propiedad Automotor

de cualquier jurisdicción, compañías de seguros de cualquier índole, instituciones bancarias públicas o privadas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar y retirar escritos, títulos, formularios, solicitudes, oposiciones, transferencias y documentos de toda índole; concurrir audiencias, deducir recursos administrativos, peticiones, impugnaciones, y cualquier otro tramite que resulte necesario. ACTA Nº 1: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca a los 11 días del mes de Noviembre de 2021, se reúnen en la sede social, sita en Avda. Güemes 630 misma localidad, los socios, la Sra. GABRIELA SOLEDAD BUGDUD, la Sra. FABIANA DEL VALLE PEREYRA, la Sra. ANA ALEJANDRA UNZAGA, la Sra. DAIANA ANTONELLA OLMOS, la Sra., ANDREA YULIANA GALLO, cumplimentando las mayorías necesaria, para tratar los temas de la orden del día: 1-Cambio de denominación social.- La socio gerente, propone el cambio de la denominación social, y por lo tanto el cambio del artículo 1° del contrato constitutivo, debido a lo decretado por el registro Público en el proceso de inscripción, por lo cual propone como nueva denominación social el nombre de: «LAZOS CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL INFANTO-JUVENIL SRL».- Los socios acuerdan unánimemente la nueva denominación propuesta y en base a lo acordado, los socios convienen modificar el artículo primero del contrato de constitución y determinan cambiarlo por el siguiente: PRIMERO: En la fecha referenciada al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de «LAZOS CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL INFANTO-JUVENIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. Güemes 630, de la Ciudad de San Fernando del Valle de la Provincia de Catamarca, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en todo el país. Así está ordenado en los autos Expte. N° /2021 caratulados «LAZOS CENTRO DE ANTENCION INFANTO-JUVENIL S/ INSCRIPCCION DE CONTRATO SOCIAL». San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Diciembre de 2021. – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 6944 – 17/XII/2021 – U.P.

PRESCRIPCION

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, Autos Nº 214/2007, caratulados «OLIVAS AL MUNDO S.A. c/ HERNANDEZ Ángel Gregorio y D`AMICO Luis Omar s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA»; cita y emplaza a ANGEL GREGORIO HERNANDEZ, sus herederos y/o sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se pretenden prescribir, ubicados en Ruta Provincial Nº 33, KM 13, CP 4707, Distrito los Puestos Departamento Valle Viejo, Provincia de Catamarca; para estar a derecho en el término de 10 días, a contar desde el primer día hábil siguiente a la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se designará Defensor Oficial. - MP Nº 16-27-02-6550, que afecta la MC Nº 16-27-02-7153, registrada en la Administración General de Catastro a nombre de Ángel Gregorio HERNANDEZ, propietario. Medidas: Norte: 1.450,00m; Sud: 1.740,00m: Este: 620,00m y Oeste: Partiendo del vértice NO hacia el SO 100,00m + 140,00 + 30,00m; de allí al SE 100,00m; luego al SO 100,00m + 180,00m +140,00 hasta completar el lado. Superficie: 101 Ha. 8000m2. Linderos: al Norte: Sección 16-27-01; al Sur: MC Nº16-27-02-5749; al Este: MC Nº 16-27-02-5876 y al Oeste: Rio Santa Cruz. - MP Nº 16-27-02-6550, que afecta la MC Nº 16-27-02-5749, registrada en la Administración General de Catastro a nombre de Luis Omar Vicente D'AMICO, propietario. Medidas: Norte: 1.750,00m; Sud: 1.750,00m; Este: 674,30m; Oeste: Partiendo del vértice NO hacia el SE 30,00m; de allí al SO 200,00m; luego al S 100,00m; siguiendo al SO 170,00; de allí al SE 80,00m; luego al NE 90,00m; siguiendo al SE 80,00m + 75,00m; luego al SE 120,00m hasta completar el lado. Superficie: 132 Ha. Linderos: al Norte: MC Nº 16-27-02-7153 y Rio del Valle; al Sur: MC Nº 16-27-02-4354; al Este: MC Nº 16-27-02-5876 y al Oeste: Rio Santa Cruz. - MP Nº 16-27-02-6550, que afecta la MC Nº 16-27-02-5724, registrada en la Administración General de Catastro a nombre de Luis Omar Vicente D'AMICO, propietario. Medidas: partiendo del vértice NO hacia el E 30,00m; de allí al SE 50,00m; luego al SO 160,00m; siguiendo al S 110,00m; de allí al SO 135,00m + 85,00m; luego al SE 90,00m + 55,00m; siguiendo al E 60,00m; de allí al S 30,00m; luego al SO 75,00m; siguiendo al S 130,00m; de allí al SO 70,00; luego al O 450,00m y finalmente al NE en línea quebrada hasta dar con el punto de partida 150,00m + 360,00m + 120,00m + 220,00m + 140,00m. Superficie: 15Ha. 2.000m2. Linderos: al Norte: Rio del Valle, MC Nº 16-27-02-7829 y Rio Santa Cruz; al Sur: MC Nº 16-27-02-5020; al Este: Rio Santa Cruz y al Oeste: Rio del Valle. Superficie total según mensura 238 Ha 5.680,5 m2. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2021. – **Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

PRE 6930 – 17 y 21/XII/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19